



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas y su anexo, formatos, y demás documentos de la licitación pública ID 4295-76-LP26, denominada “Mejoramiento plazas de acceso a puente El Libertador”; el of. int. ord. N° 05-03-0723/2026, de fecha 7 de septiembre de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto para llamar a la licitación pública, indicando que los antecedentes tienen el visto bueno del abogado de la unidad; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 288, de fecha 11 de marzo de 2026, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 023/2026, de fecha 27 de febrero de 2026; la resolución exento N° 6056/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.730, regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **LLAMASE** a la licitación pública ID 4295-76-LP26, denominada “Mejoramiento plazas de acceso a puente El Libertador”.
2. **APRUEBASE** las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos de la licitación pública ID 4295-76-LP26, denominada “Mejoramiento plazas de acceso a puente El Libertador”, cuyo texto es el siguiente:
 - a. Bases administrativas:



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACION PÚBLICA

ID 4295-76-LP26

MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

SEPTIEMBRE, 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

1 ANTECEDENTES GENERALES

La ejecución de esta obra tiene como objetivo principal contribuir al mejoramiento integral y al hermoseamiento de las áreas verdes de las dos plazas ubicadas en calle Diego de Almagro, en el sector céntrico de la ciudad de La Serena. En particular, la intervención se concentrará en el espacio situado en la esquina sur del Puente El Libertador, área que actualmente presenta la necesidad de ser recuperada y ordenada.

Mediante estos trabajos se busca optimizar las condiciones estéticas, funcionales y de seguridad del lugar, generando un entorno más agradable y accesible para los vecinos. Asimismo, se pretende disminuir la sensación de inseguridad existente en la comunidad, evitar el uso inadecuado del espacio público y fomentar prácticas que favorezcan su cuidado y mantenimiento.

De este modo, la iniciativa apunta a fortalecer la apropiación vecinal del sector intervenido, fomentar su utilización positiva y contribuir al bienestar general de los habitantes de La Serena, mediante la revitalización de un punto urbano de especial significado.

1.1 Prelación de Antecedentes

Los antecedentes parte integrante de la presente licitación se aplicarán en forma conjunta y complementaria, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

Antecedentes Administrativos y Económicos:

- a) Aclaraciones y modificaciones a las bases administrativas
- b) Preguntas y respuestas publicadas en www.mercadopublico.cl
- c) Bases Administrativas
- d) Contrato

Antecedentes Técnicos:

- a) Aclaraciones y modificaciones a las bases administrativas
- b) Aclaraciones y modificaciones a las especificaciones técnicas.
- c) Preguntas y respuestas publicadas en www.mercadopublico.cl
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de arquitectura e ingeniería
- f) Normativa técnica vigente
- g) Reglamentación vigente
- h) Anotaciones en el Libro de Obras
- i) Bases Administrativas
- j) Contrato

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

1.2 Reglamentación

Documentación Interna Municipal

Estos documentos forman parte de los antecedentes emitidos por la Ilustre Municipalidad de La Serena para la presente Licitación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

- Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases y Especificaciones Técnicas y llama a Licitación Pública.
- Bases Administrativas de la Licitación.
- Especificaciones Técnicas.
- Antecedentes de diseño del proyecto, planos y detalles anexos.
- Respuestas a consultas y aclaraciones previas emitidas por la Municipalidad.
- Oferta presentada por el Proponente.
- Contrato y sus modificaciones, si las hubiere.
- Otros documentos emanados desde la Municipalidad relacionados con la Licitación Pública.
- Instructivo para Inspectores Técnicos de Obra de la Ilustre Municipalidad de La Serena (Decreto Alcaldicio N° 4284, de fecha 10 de noviembre de 2014).

Legislación Nacional Aplicable

Normativa General sobre Contratación Pública

- Ley N° 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas, su Reglamento y modificaciones.
- Directiva de Contratación Pública N° 22: "Orientaciones sobre la Participación de las Uniones Temporales de Proveedores en los procesos de compra".
- Decreto N° 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Normativa Municipal

- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (D.F.L. N° 1 del 2006, Ministerio del Interior).
- Decreto N° 2.385 que fija el texto refundido del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

Normativa Técnica y Sectorial

Urbanismo y Construcción

- Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N° 458) y sus modificaciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N° 47/92) y sus modificaciones.
- Plan Regulador Comunal vigente, seccionales específicos y ordenanzas locales vigentes.
- Reglamento sobre proyectos y construcciones de redes de servicio de alcantarillado, agua potable y gas.
- DFL N° 4 2007, y normativa SEC vigente.
- Nch 430. Of 2008 – hormigón armado – Requisitos de diseño y cálculo.
- DS N° 60, Reglamento que fija los requisitos de diseño y cálculo para el hormigón armado.
- Ley de bases generales sobre Medio Ambiente (ley 19.300)
- Ordenanza general del tránsito. DFL 3068.
- Norma CIE 136
- Normas del fabricante en el empleo de materiales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

- Normas NCH Elec. 4/2003 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC). Para aquellos casos de instalaciones y equipos que no se establecen en las normas chilenas, se deben seguir las especificaciones del proyecto y en ausencia de estas, se podrán hacer referencias a normas NEC (National Electric Code), NEMA (National Electric Manufacturer's Association), IEEE (Institute of Electrical & Electronical Engineers), ANSI (American National Standard Institute), entre otras aplicables.
- NCH ELEC. 2/84 "Electricidad, Elaboración y Presentación de Proyectos.", NCH ELEC.10/84 "Electricidad. Trámite Para la Puesta en Servicio de una Instalación Interior", NCH ELEC. 4/84 "Electricidad. Instalaciones en Baja Tensión", NSEG5.En 71 "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes", NSEG6.En 71 "Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas", NSEG8.En 75 "Electricidad. Tensiones Normales Para Sistemas e Instalaciones", NSEG9.En 71 "Diseño de Alumbrado Público en Sectores Urbanos", NSEG12.En 79 "Electricidad. Empalmes Aéreos Monofásicos", NSEG13.En 78 "Electricidad. Especificaciones Para Recubrimientos a Base de Pinturas Para Cajas Metálicas de Empalmes y Similares.", NSEG15.En 78 "Electricidad. Especificaciones Para Luminarias de Calles y Carreteras" y NSEG21.En 78 "Electricidad. Alumbrado Público en Sectores Residenciales."
- Decreto N° 1 Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Trabajo y Seguridad

- Código del Trabajo.
- Ley N° 16.744 sobre prevención de accidentes del trabajo, seguridad e higiene industrial.

Normativa Técnica Complementaria

- Reglamentos y normas técnicas específicas indicadas en las Especificaciones Técnicas de la licitación.
- Normas establecidas por el Instituto Nacional de Normalización Previsional (INP).
- Ley N° 19.244, art. 21 y otras disposiciones sobre plena integración social de personas con discapacidad.
- Cualquier otra normativa técnica o legal aplicable vigente.

Idioma Oficial

Para todos los efectos relacionados con esta Licitación, el **idioma oficial será el español.**

2 OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrá participar en esta licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, todas las personas naturales o jurídicas, así como las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, que no se encuentren afectas a una o más de las inhabilidades contempladas en la normativa vigente.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, el plazo de duración de la misma no podrá ser inferior al tiempo de vigencia del contrato. Además, el pacto social inscrito no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, sin notificar previamente a la Ilustre



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

Municipalidad de La Serena.

Requisitos y Condiciones Para la Participación de Oferentes:

Podrán participar aquellos oferentes que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- Condenas por delitos concursales y tributarios: Se requiere no haber sido condenados por los delitos establecidos en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886.
- 2.- Condenas por incumplimiento contractual: Se requiere no haber tenido condenas por incumplimiento de un contrato con organismos sujetos a la Ley de Compras Públicas.
- 3.- Condenas por prácticas antisindicales o violación de derechos laborales: Se requiere no haber sido condenados por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por prácticas antisindicales, conforme a la ley.
- 4.- Condenas por delitos graves: Se requiere no haber sido condenados por delitos de cohecho, financiamiento al terrorismo, lavado de activos, o estar incluidos en las listas negras de instituciones financieras multilaterales.
- 5.- Inelegibilidad para contratos con instituciones multilaterales: Se requiere no haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.
- 6.- Falsificación de antecedentes: Se requiere no haber presentado maliciosamente información falsa o tergiversada respecto a su inscripción en el Registro de Proveedores, sin enmendarla en el plazo de diez días.
- 7.- Condenas por prácticas anticompetitivas: Se requiere no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 8.- Inhabilitación para contratar con el Estado: Se requiere no haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado en virtud de la Ley N° 20.393.
- 9.- Deudas tributarias: Se requiere no registrar deudas tributarias superiores a 500 UTM por más de un año, o superiores a 200 UTM e inferiores a 500 UTM por más de dos años, sin un convenio de pago vigente.
- 10.- Deudas previsionales o de salud: Se requiere no registrar deudas previsionales o de salud superiores a 12 meses por sus trabajadores, las cuales deberán ser acreditadas mediante un certificado de la autoridad competente.
- 11.- Liquidación judicial: Se requiere no estar sujeto a liquidación por resolución judicial ejecutoriada, conforme a la Ley N° 20.720.
- 12.- Eliminación del Registro de Proveedores: Se requiere no haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección ChileCompra.
- 13.- Prohibición de celebrar contratos con el Estado: Se requiere no haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para celebrar actos y contratos con el Estado.
- 14.- Inhabilidades adicionales: Se requiere no estar sujeto a otras inhabilidades determinadas por la ley.
- 15.- Inhabilidades del artículo 35 quáter: Se requiere no estar afecto a las inhabilidades del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que regirán durante todo el procedimiento de licitación.

Acreditación de Requisitos

El cumplimiento de los requisitos y la ausencia de las inhabilidades mencionadas anteriormente deberán ser acreditadas por el oferente mediante la presentación de la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

Verificación de Información

La entidad licitante se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el oferente, a través de los medios oficiales disponibles. En el caso de las personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, el artículo 8° de la Ley N° 18.314, y los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. La Dirección ChileCompra verificará esta información a través del registro correspondiente.

Inscripción y Actualización de Información

Los oferentes deberán haber accedido a los antecedentes de esta licitación a través del portal www.mercadopublico.cl y estar inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores con la información actualizada, conforme al Reglamento de la ley de compras, al momento de ofertar.

2.1 Unión Temporal de Proveedores

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 180 del Reglamento de Compras Públicas, la Unión Temporal de Proveedores (UTP) está conformada por una o más empresas de menor tamaño, ya sean de personas naturales o jurídicas, que se agrupan para presentar una oferta en procesos de licitación o contratación directa. No se requiere constituir una sociedad. Esta unión se establece para un proceso de compra específico y su vigencia no será inferior a la duración del contrato adjudicado, incluyendo cualquier renovación o prórroga que se realice durante el periodo de ejecución del contrato.

El acuerdo de la unión debe formalizarse por escritura pública. Cada miembro debe estar habilitado en el Registro de Proveedores. Los integrantes deben establecer en el acuerdo la solidaridad respecto a las obligaciones con la entidad contratante y nombrar un representante común.

Inscripción y Habilitación

Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse inscritos y habilitados al momento de presentar la oferta con la Administración del Estado. Esta habilitación deberá ser acreditada a través de la presentación de la Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

Presentación de Ofertas por la UTP

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP deberán determinar qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva. Esto siempre deberá garantizar que no se oculte información relevante para la ejecución del contrato que pueda afectar a alguno de los integrantes de la unión.

Causales de Inhabilidad y su Impacto en la UTP

Si algún miembro de la unión incurre en una causal de inhabilidad, esta afectará a cada miembro individualmente. Si esto ocurre durante la ejecución del contrato, el miembro inhábil puede ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos, siempre



y cuando sea aprobado por la entidad contratante. En ciertos casos, se puede solicitar la modificación de la composición de la unión, siempre que se mantenga al menos una de las empresas originalmente adjudicatarias.

En definitiva, si alguno de los miembros de la UTP se ve afectado por una o más causales de inhabilidad, el resto de los integrantes deberá decidir si continúa con el proceso con los miembros no inhábiles, o si desiste de su participación en el proceso. Esta decisión deberá ser informada a través del Sistema de Información dentro del plazo de vigencia de la propuesta, es decir, entre la fecha de publicación y la fecha de apertura.

Disolución de la UTP:

Si la UTP se disuelva durante la evaluación de la licitación, no podrá ser adjudicada.

Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, esto constituirá una causal de término anticipado del contrato, conforme al punto N° 40.1, letra e) las bases administrativas.

Retiro de un Miembro de la UTP:

Si en una UTP conformada por tres o más integrantes, uno de ellos se retira, la unión podrá continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que el número no disminuya de dos. En este caso, la UTP se entenderá como disuelta.

Si el miembro que se retira reúne una o más características de la evaluación de la oferta, su retiro constituirá una causal de término anticipado del contrato, conforme al punto N° 40.1, b), de las bases administrativas.

Restricciones para los Integrantes de la UTP

Los integrantes de la UTP no pueden participar en otros procesos con distintas uniones simultáneamente. Si se presenta tal situación, la oferta será inadmisile de acuerdo al punto N° 13, letra j).

Instrumento de Constitución

La constitución de la UTP debe materializarse por escritura pública. La UTP deberá designar a un apoderado que forme parte de la unión temporal, quien deberá contar con poderes suficientes para representar a todos los integrantes de la UTP ante el Municipio. Este apoderado deberá contar con una clara descripción de las funciones y tareas asignadas, entre las cuales se incluyen la supervisión del contrato, la entrega de informes periódicos, la facturación, la renovación o modificación de garantías, así como otras actividades que sean expresamente detalladas en el documento constitutivo.

Cada uno de los miembros de la UTP será individualmente responsable de las obligaciones derivadas de la licitación y del contrato resultante. En consecuencia, el instrumento de constitución no podrá incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para ninguno de los integrantes de la unión.

Modificaciones a la UTP

Cualquier modificación que experimente la UTP deberá ser comunicada de manera inmediata al Municipio a través de la Inspección Técnica correspondiente, acompañada del respectivo instrumento modificadorio.



Si la modificación involucra cambios en la integración o en las características de la UTP, dicha modificación deberá formalizarse siguiendo las mismas formalidades que se emplearon para la constitución inicial de la unión temporal, conforme a los requisitos establecidos por la ley y las normativas aplicables.

3 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos que los afecten mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación Pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en



estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Sin perjuicio de lo señalado, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4 FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO

La iniciativa será financiada con recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a través del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU).

El monto asignado para su ejecución, según lo estipulado en la Resolución Exento N.º 6056/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, asciende a \$81.222.971.- (impuestos incluido), los cuales serán transferidos conforme al estado de avance del proyecto.

En caso de que el oferente presente una propuesta cuyo monto supere ese valor, su oferta será declarada inadmisibile conforme a la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 13, letra a).

5 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se regirá por el siguiente calendario:

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 06-10-2026 12:30:00

Fecha de publicación: 16-09-2026 20:00:00

Fecha inicio de preguntas: 16-09-2026 20:01:00

Fecha final de preguntas: 23-09-2026 10:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 30-09-2026 20:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 06-10-2026 12:31:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 06-10-2026 12:31:00

Fecha de adjudicación: 06-11-2026 20:00:00

Las fechas del calendario pueden ser modificadas por causas justificadas y con la debida notificación a los participantes, respetando los principios de transparencia y equidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

5.1 Visita a Terreno

Considerando la posibilidad de acceso permanente al área objeto de esta licitación, **no se contemplará la realización de una visita a terreno** oficial ni coordinada. Sin embargo, cada oferente podrá efectuar visitas individuales según lo estime conveniente, sin necesidad de coordinación previa con el municipio.

Cabe destacar que en las Especificaciones Técnicas se encuentra disponible el detalle completo de las labores incluidas en el presente proceso, así como la descripción de los trabajos requeridos, sus características constructivas y los planos correspondientes.

En caso de que surjan dudas relacionadas con las visitas individuales, estas podrán ser planteadas durante la etapa de preguntas y respuestas, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el cronograma de la licitación.

6 VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de las ofertas se mantendrá desde su presentación hasta la fecha de la firma del contrato con el adjudicatario, después de la cual, los proponentes no adjudicados quedarán liberados de todo compromiso. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

6.1 Contingencias e Imprevistos

Se considerará que el Oferente antes de presentar su oferta, está ya compenetrado con todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cumplir todas sus obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas Bases. El Oferente queda, de acuerdo con lo anterior, impedido para alegar cualquier contingencia o imprevisto no considerado que le impida dar cumplimiento en los términos convenidos.

7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de su publicación en www.mercadopublico.cl dentro de los plazos señalados, sin indicar el autor de las mismas.

No se aceptarán consultas fuera del plazo señalado en la ficha de la licitación, toda comunicación fuera de los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases administrativas podrá ser causal de inadmisibilidad de las ofertas.

8 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que subsanen errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones no otorguen a dichos oferentes una situación de privilegio en relación con los demás competidores. Esto significa que las correcciones no deben afectar los principios de estricta sujeción a las bases ni de igualdad entre los oferentes, y en caso que corresponda, dicha solicitud deberá ser informada a los demás oferentes a través del Sistema de información.



Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de presentar la oferta, siempre que dichos documentos sean de carácter administrativo (punto N° 12.1 de las bases administrativas) y que hayan sido emitidos antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, o se refieran a situaciones que no se vean alteradas entre el vencimiento de dicho plazo y el periodo de evaluación. En este contexto, el ingreso de toda la documentación será premiado con 100 puntos en la tabla de evaluación detallada en el punto N° 15.4 de las presentes bases administrativas. Los oferentes tendrán un plazo máximo, expresado en horas para responder o aportar los antecedentes requeridos, el cual será establecido en el Portal Mercado Público, contado desde la notificación del respectivo requerimiento. El plazo mínimo será de 24 horas y el máximo de 72 horas, siempre dentro del Portal Mercado Público.

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación. Las certificaciones o antecedentes que no se ajusten a lo solicitado, que sean incompletos, poco claros o no vigentes, se considerarán como no presentados oportunamente, y podrán aplicarse las disposiciones establecidas en esta cláusula.

La Municipalidad no considerará respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido el plazo mencionado o aquellos enviados por medios distintos al Portal Mercado Público.

De acuerdo con el artículo N° 55 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un puntaje de 0 a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo establecido, con todos los requerimientos.

9 MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de recepción de la oferta.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases.

Junto con aprobar la modificación deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Plazo que se comunicará al menos con 24 horas de antelación, esto siempre y cuando, la modificación se haya realizado antes del cierre de la recepción de ofertas.

Posterior a la fecha de cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación.

10 CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, el Municipio NO PODRÁ tener contacto con los Oferentes y/ o Proveedores, salvo que esté contemplado en las Bases.

Toda comunicación durante el proceso de licitación deberá ser hecha a través del portal



www.mercadopublico.cl por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los proponentes, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Municipalidad para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en la Ilustre Municipalidad de La Serena que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Asimismo, queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la Municipalidad en relación con la presente licitación.
- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación,
- c) Ejecutar prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.
- d) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas) con la entidad licitante. Todo contacto, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. De no ser así, el Inspector Técnico de Obra presentará el reclamo formal a Mercado Público dejando constancia del comportamiento del proveedor.

La contravención del presente numeral facultará a la Municipalidad para declarar inadmisibles las ofertas. Sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

11 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA OFERTA

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta, y que vulnere el principio de igualdad entre los oferentes, entregada en los documentos solicitados o en otros requeridos por la Comisión de Evaluación, será considerada fraudulenta. Esto constituirá una causa de inadmisibilidad de la oferta, y la situación será notificada a Mercado Público. Además, se podrán iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes.

12 ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA OFERTA

Las ofertas deberán ser subidas al portal de Compras Públicas en el plazo establecido en el punto N° 5 de las presentes Bases. Posterior a la fecha y hora indicada para ello, el sistema se cierra automáticamente y no permite el ingreso de ninguna otra oferta, ni archivo adjunto.



Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de Ley de Compras.

Los Formatos deberán ser firmados, eventualmente rellenos, escaneados y subidos al portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes deben verificar que el envío de su oferta a través del portal de compras públicas se haya realizado correctamente, asegurándose de que todos los formularios y anexos requeridos estén completos y conforme a lo establecido en las presentes bases. Es responsabilidad de los oferentes comprobar que los anexos enviados contengan toda la información solicitada antes de la fecha y hora de cierre indicadas en el punto N° 5 de las bases administrativas.

Será responsabilidad de los oferentes revisar permanentemente el Portal Mercado Público, mientras dure el proceso licitatorio, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que se publique a través de dicho medio.

Cada oferente podrá presentar solo una oferta. En caso de que un oferente ingrese más de una oferta, se considerará únicamente aquella más conveniente según los criterios de evaluación establecidos y se declarará inadmisibles las demás, dejándose constancia de ello en el acta de evaluación.

12.1 Documentos Administrativos

Se deberán presentar a través del portal de Compras Públicas, en forma virtual, como archivos adjuntos y/o documentos escaneados, los siguientes documentos:

Formato N° 1: Identificación del Oferente

Según sea el tipo de Oferente, deberán presentar y llenar la información del Formato N° 1.

- a) En el caso de Personas Jurídicas o Naturales, deberán presentar el Formato N° 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Persona Natural o Jurídica), debidamente firmado por el mismo Oferente o su Representante Legal.
- b) En el Caso de la Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar el Formato N° 1B: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Unión Temporal de Proveedores), debidamente firmado por el Representante o Apoderado Común de la UTP designado en el documento que da cuenta del acuerdo de participación bajo esta modalidad y contener la información detallada de los integrantes como se indica en dicho formato.

Formato N° 2: Declaración Jurada Simple de Aceptación

Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. **En caso de las UTP cada miembro deberá firmar este formato, en forma separada.**

Formato N° 3: Declaración Jurada Simple Unión Temporal de Proveedores Participación Única



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

Debidamente firmado por cada miembro participante de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Formato N° 4: Declaración Jurada Simple sin Obras en Ejecución

El Oferente deberá completar dicho formato en caso que NO posea obras en ejecución con ninguna institución, ya sea pública o privada, durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.

En caso de que posea obras en ejecución deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.

Formato N° 5: Declaración Jurada Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance)

El oferente deberá declarar en el formato N° 5 la existencia de Programas de Integridad que mitiguen los riesgos de corrupción, promoviendo buenas prácticas y demostrando un alto compromiso con la transparencia y la probidad. Estos programas deben ser conocidos por los trabajadores de la empresa.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

Código/Manual/Reglamentos de Ética (u otro documento análogo):

Con el objetivo de fomentar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, promoviendo procesos íntegros, eficientes y transparentes, el oferente deberá adjuntar al Formato, un código/manual/reglamentos u otro documento análogo de ética, que regule algunas de las siguientes materias:

- Evaluación de riesgos e identificación de amenazas en materia de transparencia y probidad (como, por ejemplo: conflicto de intereses, responsabilidades de trabajador en casos de incurrir en prácticas corruptas o ilícitas, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales).
- Procedimientos de control
- Mecanismos de denuncia y consulta.
- Definición de mecanismos de capacitación y comunicación continua.
- Programación de monitoreo y auditorías

Documentos de Difusión:

Para acreditar que dichos códigos/manual/reglamentos u otro documento análogo de ética, son conocidos por los trabajadores, el oferente deberá presentar además de la Declaración Jurada (formato N° 5), los medios que acrediten su difusión entre los trabajadores (correo electrónico, acta de recepción, declaración de recepción de trabajadores, etc).

Oferente Persona Natural Sin Persona a su Cargo:

En el caso de los Oferentes que sean Personas Naturales, sin personal a su cargo, se deberá acompañar el formato N° 5 y un certificado o diploma que permita acreditar la participación en capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance (cumplimiento normativo) o integridad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

Los programas de integridad y cumplimiento corresponden a un criterio evaluable, conforme al punto N° 15.2 de las bases administrativas, por lo tanto, la no presentación de los documentos indicados no descontará puntaje en el criterio POA, sin embargo, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación “Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance)”.

De igual manera si el oferente no adjunta la respectiva declaración jurada, o los documentos señalados en los párrafos anteriores, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación “Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance)”.

En el caso de las UTP cada integrante deberá acompañar su documentación propia.

El Oferente Persona Jurídica

En el caso de que el Oferente sea una persona jurídica, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N° 1A, 2, 4 (de proceder) y 5, los siguientes documentos:

- a) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada “Tu Empresa en un Día”, u otro, donde aparezca que la **persona jurídica** se encuentra vigente, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la Licitación.
- b) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada “Tu Empresa en un Día”, u otro, en el cual conste que la **Representación Legal se encuentre vigente**, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.
- c) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Representante (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.
- d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La vigencia del certificado debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que cubra el periodo correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente mantenga obras en ejecución. En tal situación, el oferente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales por cada una de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la apertura de la propuesta, ya sea para mandantes o empresas del sector público o privada. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración Jurada Simple sin Obras en Ejecución).

El Oferente Persona Natural

En el caso de que el Oferente sea una persona natural, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N° 1A, 2, 4 (de proceder) y 5, los siguientes documentos:

- a) Copia digital de la Cédula de Identidad por ambos lados
- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. El certificado debe haber sido emitido en período comprendido entre la fecha de publicación de la licitación y la fecha de apertura de la propuesta.
- c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que cubra el periodo correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta. En tal situación, el oferente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales por cada



una de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la apertura de la propuesta, ya sea para mandantes o empresas del sector público o privada. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración Jurada Simple sin Obras en Ejecución).

Unión Temporal de Proveedores

En el caso de que el Oferente sea una UTP, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N° 1B, 2, 3, 4 (de proceder) y 5 los siguientes documentos:

- a) Escritura Pública que, de cuenta del acuerdo para participar de esta forma, al momento de ofertar. Este documento deberá contener el nombre del representante de la UTP, responsable de emitir las facturas respectivas para cursar los pagos. Cabe señalar que el acuerdo presentado en la oferta donde conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, al momento de ofertar sin que sea necesario constituir una sociedad, se conformidad a lo dispuesto en el artículo 180, letra b) del Reglamento de la Ley de Compras.
- b) Declaración Jurada Simple que asegura que ninguna de las empresas se encuentra participando de otra Unión Temporal de Proveedores. Para ello se deberá rellenar el **formato N° 3** de Declaración Jurada Simple Unión Temporal de Proveedores Participación Única.
- c) Copia digital de la Cedula de Identidad por ambos lados de cada miembro de la Unión Temporal o RUT en caso de ser persona jurídica.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La fecha de emisión del certificado debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación. Cada miembro de la Unión Temporal debe acompañar el referido certificado.
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, que cubra el periodo correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente mantenga obras en ejecución. Cada miembro de la Unión Temporal debe acompañar el referido certificado, si corresponde. En tal situación, el oferente deberá presentar un certificado por cada una de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la apertura de la propuesta, ya sea para mandantes o empresas del sector público o privada. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración Jurada Simple Sin Obras en Ejecución).

Vigencia a la época de la presentación de la propuesta: Periodo comprendido entre la fecha de publicación y hasta la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

12.2 Documentos Técnicos

Formato N° 6: Listado de Profesionales que Formaran el Equipo de Trabajo

Se deberá contar con un equipo de profesionales y técnicos idóneos, para el rubro materia de la presente licitación. El equipo propuesto deberá contar - como mínimo - con los siguientes integrantes:

- a) **Jefe de Obra:** El Contratista designará un profesional o técnico titulado de Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto. Será responsable de supervisar los trabajos en terreno de los trabajadores.



- b) **Prevencionista de Riesgos:** El Contratista designará a un **técnico o profesional** titulado en Prevención de Riesgos, profesional que deberá dar cumplimiento a los requisitos indicados en Decreto N° 44 que “Aprueba Nuevo Reglamento Sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable”. Este prevencionista deberá estar de forma permanente en la Obra (tiempo completo).
- c) **Ingeniero o Técnico Eléctrico:** El contratista designará un **profesional o técnico** titulado, deberá contar con certificación SEC clase B, como mínimo. Será responsable de realizar el proyecto eléctrico, obtener su aprobación en la SEC y certificación, y también será responsable, de lo acorde a su área, durante la ejecución de las obras.
- d) **Arqueólogo:** Se dispone la contratación de **profesional** Arqueólogo, el que realizará monitoreo arqueológico durante las excavaciones y movimientos de tierra.

Certificaciones del Equipo de Trabajo

El oferente deberá presentar, respecto de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que proponga, una copia digital del **título profesional o técnico o certificado de título**, siendo requisito mínimo el de los siguientes profesionales que conformarán el equipo de trabajo y los documentos adicionales que se describe en la presente tabla:

Cargo	Titulo		Documentos adicionales a presentar
Jefe de Obra	Profesional o Técnico	Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto	
Prevencionista de Riesgos	Profesional o Técnico	Prevencionista de Riesgos	Credencial o Resolución Exenta, como Experto en Prevención de Riesgos en categoría de profesional o técnico, en el Registro del Servicio de Salud
Ingeniero Eléctrico o Técnico Eléctrico	Profesional o Técnico	Ingeniero o Técnico Eléctrico	Certificación SEC Clase B, como mínimo
Arqueólogo	Profesional	Arqueólogo	

Título Profesional/Técnico

El oferente deberá adjuntar copia digital del título o certificado de título profesional o de título técnico, según corresponda, de los integrantes del equipo descritos en la presente tabla extendidos por alguna institución de educación superior reconocidos por el Estado de Chile.

Dichos instrumentos deberán estar firmado y/o timbrado por la autoridad de la respectiva institución de educación.



En caso de no contar el título o certificado con firmas y/o timbres, el instrumento deberá contar con un código de verificación.

En su defecto, podrán entregarse copias autorizadas ante notario vigentes, en que se deje constancia que se tuvo el original a la vista (para estos efectos se entenderá como vigencia si la constancia notarial fue realizada durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura/ cierre de la licitación).

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éste deberá estar registrado y reconocido en el país, tramitación que los habilita para el libre ejercicio profesional en Chile. Se deberá adjuntar el certificado de reconocimiento en formato PDF, con Firma Electrónica Avanzada. Dichos documentos deberán tener código de verificación, en su defecto podrán ser copias autorizadas ante notario en que se deje constancia que se tuvo el original a la vista.

Sin perjuicio de ello, el municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los títulos o certificado de título.

La no presentación del título profesional o técnico configurará la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 13 letra c), de las presentes bases administrativas.

Inscripción como Experto en Prevención de Riesgos

Se debe adjuntar copia digital de la credencial del Prevencionista de Riesgos en categoría de Profesional, en el Registro del Servicio de Salud o bien la Resolución Exenta emitida por la autoridad sanitaria.

Credencial Eléctrico Certificado Clase B (como mínimo)

En el caso de los profesionales o técnicos del área eléctrica, deberá presentar copia digital del certificado de instalador eléctrico de clase B (como mínimo) que corresponda, emitido por la SEC.

Formato N° 7: Experiencia

En dicho formulario se deberá detallar las obras de iguales o similares características a las del proyecto, habiendo sido ya ejecutadas directamente y en su totalidad por el oferente.

Serán considerados para la evaluación, como obras iguales o similares

- Obras de construcción o habilitación de plazas o áreas verdes en espacio público.

Las experiencias en obras podrán ser respaldadas con, al menos, uno de los siguientes documentos:

- a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales (obra ejecutada)
- b) Acta de Recepción Definitiva o Provisoria de organismos públicos, emitido por comisión o funcionario encargado de recepción.
- c) Acta o Certificado de Recepción conforme de la Inspección Técnica de Contrato (obra ejecutada).
- d) Certificado de Obra Ejecutada emitido por mandante (empresa privada) con copia del contrato respectivo.

A continuación, se detalla la información mínima requerida que DEBEN contener los respaldos de las experiencias:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

- Identificación del Oferente.
- Nombre del proyecto realizado y/o descripción del proyecto.
- Identificación del Mandante.
- Año de ejecución.
- Poseer las correspondientes firmas y timbres (De proceder. A este respecto, los contratos deberán estar firmado por el mandante y el oferente, los certificados por el mandante o representantes indicados, y las actas por las comparecientes que figuren en ella).

En el caso que alguno de los documentos de respaldo de experiencia no cuente con la información mínima requerida, se podrá complementar con otros certificados, los cuales deberán llevar las firmas correspondientes, en conformidad a lo indicado en el párrafo anterior. De lo contrario, no serán contabilizadas al momento de evaluar.

- No se considerarán certificaciones emitidas por el mismo Oferente.
- En el caso de las personas jurídicas, no se aceptará la declaración y acreditación de la experiencia de los integrantes de dicha sociedad, considerándose solo la experiencia de obras realizadas directamente por el Oferente que postula.
- No se admitirán experiencias realizadas en virtud de subcontratos. Los contratos y certificados de servicios subcontratados, sólo serán válidos en los casos que el oferente haya ejecutado directamente los servicios, en este caso, la documentación de respaldo de experiencia deberá venir acompañada del respectivo contrato de subcontratación.

Solo se evaluarán las obras ejecutadas a partir del año 2016 en adelante. La comisión evaluadora verificará a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, que no existan incongruencias entre la fecha de inicio de actividades del oferente y el año a partir del cual se validarán las experiencias, es decir año 2016.

Se evaluará un máximo de diez (10) experiencias. En caso de que el oferente presente más de diez, únicamente serán consideradas las primeras diez que figuren en el listado. Las experiencias adicionales, incluso si cumplen con los requisitos establecidos, no serán evaluadas.

La información presentada en este formato deberá coincidir con los certificados de respaldo. En caso de no presentar respaldo, o de no considerarse válido por las razones ya expuestas, no se contabilizará la experiencia y, por tanto, no se evaluará. Así también, en caso de que presente documentación de experiencia que no detalló en el formato, no será evaluada.

El Municipio, a través de la Comisión Evaluadora, se reserva el derecho de rechazar documentos de respaldo que no contenga información suficiente para poder determinar la ejecución del proyecto o cualquier otro aspecto que pueda contribuir a determinar si la obra posee iguales características a las solicitadas. Así mismo, la comisión podrá realizar todas las averiguaciones, consultas y demás diligencias que estime pertinentes para determinar la validez, exactitud y veracidad de los certificados de experiencias presentadas por los oferentes.

12.3 Documentos Económicos

Formato N° 8: Oferta Económica y Plazo de Ejecución

Este documento deberá ser debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

La Oferta Económica, expresada en valor neto, deberá ser ingresada en el portal www.mercadopublico.cl antes de la fecha y hora de cierre establecidas en el calendario oficial. El monto indicado en el portal deberá coincidir con el consignado en este formato. En caso de discrepancia entre ambos valores, prevalecerá el señalado en el presente formato, siempre que exista coherencia entre este y el contenido del formato N° 9.

Adicionalmente, se deberá incorporar el plazo de ejecución ofertado, expresado en días corridos. Este plazo deberá encontrarse dentro del rango de 120 y 150 días corridos. Cualquier valor fuera de este intervalo será causal para declarar la oferta como inadmisible, conforme a lo establecido en el punto N° 13, letra l) de las Bases Administrativas.

Formato N° 9: Presupuesto Detallado

El formato debe encontrarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. Los Oferentes deberán indicar separadamente el costo directo, sus gastos generales y utilidad en los presupuestos de la obra, según itemizado adjunto.

Cualquier modificación a este formato en cuanto a partidas, unidades, cantidades, porcentajes de gastos generales y utilidades ahí establecidos implicará que la oferta será inadmisible, en virtud de las Causales de Inadmisibilidad indicadas en el punto N° 13 de las presentes bases.

13 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Las causales de inadmisibilidad de las ofertas serán las siguientes:

- a) Si la oferta económica es superior al valor indicado en el punto N° 4 de las Bases Administrativas.
- b) Si los valores totales (neto e IVA) por ítem expresados en el formato N° 9 “Presupuesto Detallado” no coinciden con los montos totales del formato N° 8 “Oferta Económica Y Plazo de Ejecución” o se encuentran mal calculados los valores en general y no es posible calcular mediante una simple operación aritmética asociada a un ajuste decimal por redondeo.
- c) Si faltase alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información que contienen o están incompletos, en conformidad a lo indicado en el punto N° 12.2 de las presentes bases administrativas.
- d) Si faltase alguno de los antecedentes económicos o de plazo, indicados en las presentes bases administrativas, a saber, formato N° 8 de Oferta Económica y Plazo de Ejecución, formato N° 9 Presupuesto Detallado o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información que contienen, están incompletos, en conformidad a lo indicado en el punto N° 12.3 de las presentes bases administrativas.
- e) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc.) con el Municipio. Todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.



- f) Si el oferente presenta el formato N° 4 y no presenta el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, y se detecte que si posee trabajos en ejecución el mes anterior a la fecha de la propuesta.
- g) Que alguno de los integrantes de la UTP no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, ya sea por no acreditar su condición de empresa de menor tamaño, por encontrarse en una categoría superior o por presentar información desactualizada o inconsistente respecto de su clasificación.
- h) En caso de que un oferente ingrese más de una oferta, se considerará únicamente aquella más conveniente según los criterios de evaluación establecidos y se declarará inadmisibles las demás, dejándose constancia de ello en el acta de evaluación.
- i) Cuando se presenten ofertas riesgosas o temerarias entendiéndose estas como aquellas ofertas en las cuales el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para mayor abundamiento ver punto N° 13.1 de las bases administrativas.
- j) Se declara inadmisibile la oferta si los integrantes de la UTP, al momento de presentar la oferta, son miembros de otra UTP, de acuerdo al artículo N° 54 de la Ley 19.886.
- k) Se declarará inadmisibile aquellas ofertas presentadas por oferentes que no se encuentren hábil en el portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto por una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida. El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de contratación.
- l) Si el plazo de ejecución ofertado supera el plazo de 150 días corridos o es inferior a 120 días corridos, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 20, de las bases administrativas.
- m) En el caso de las UTP no presentar la escritura pública al momento de ofertar.
- n) Las ofertas presentadas por empresas relacionadas, serán declaradas inadmisibles conforme a lo estipulado en el punto N° 13.2 de las bases administrativas.
- o) Si algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores participa en otra oferta del mismo proceso.

Asimismo, por resolución fundada, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando, en general, éstas no resulten convenientes a los intereses institucionales, sin incurrir por todo ello en responsabilidad alguna por tratarse del ejercicio de potestades facultativas propias, así reconocidas expresamente por los proponentes.



13.1 Ofertas Riesgosas o Temerarias.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 61 del Reglamento de Compras, el Municipio podrá declarar inadmisibles una o más ofertas si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, es decir, cuando se presenten una o más de las siguientes situaciones:

- Cuando el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas (60% más bajo que el promedio de las propuestas) o de los precios de mercado, comprometiendo la ejecución del contrato y sin la debida documentación que justifique cómo se cumplirán los requisitos del contrato.
- Si la documentación presentada está incompleta y/o basada en prácticas inadecuadas ya sea técnica y/o económicamente.
- Si el precio de la oferta compromete el cumplimiento del contrato.
- Si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de las normativas vigentes ya sea en materias sociales, laborales y/o medioambientales.
- Si la oferta vulnera la libre competencia.

Para declarar inadmisibles una oferta riesgosa o temeraria, la Comisión evaluadora deberá analizar previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo a los siguientes pasos:

- a) La Comisión deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los oferentes que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión analizará la información y documentos acompañados por el oferente y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, emanar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone continuar con la evaluación de la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el Municipio deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al 5% del valor resultante entre la diferencia entre el precio neto de este oferente y el precio neto ofertado por el que le siga en su calificación económica, y deberá cumplir las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2
Vigencia: Plazo firma contrato + Plazo para la firma del Acta de Entrega de Terreno + plazo de ejecución + 12 meses
- e) Glosa: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras Licitación Pública ID 4295-76-LP26 Mejoramiento Plazas de Acceso a Puente El Libertador (Aumento Oferta Riesgosa)
- f) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento
- g) La garantía puede ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

Para la presentación de la garantía deberán seguirse las indicaciones establecidas en el punto N° 18.1 de las bases administrativas.



13.2 Ofertas Simultaneas

Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten propuestas simultáneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Compras Públicas y el artículo N° 9 de la Ley de Compras.

En este caso se considerará para efectos de la evaluación, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios de evaluación establecidos y se declarará inadmisibles las demás.

Esta medida tiene como fin garantizar la transparencia y la competencia efectiva en los procedimientos de contratación pública, conforme a lo estipulado por la Ley N° 18.886 y el Reglamento de Compras Públicas.

14 EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las ofertas se realizará sólo a aquellos oferentes que cumplan con la presentación de su oferta a través del portal Mercado Público y que no haya sido objeto de inadmisibilidad de acuerdo con lo estipulado en el punto N° 13 de las presentes bases administrativas.

Las ofertas serán revisadas, evaluadas y calificadas por una Comisión Evaluadora, integrada por 3 funcionarios nombrados por la Ilustre Municipalidad de La Serena a través de Decreto Alcaldicio.

Todos los miembros de la comisión deberán suscribir la denominada "Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés de la Comisión Evaluadora y Confidencialidad", antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, no sostendrán ningún tipo de contacto con oferentes, lobistas o gestores de intereses particulares, durante el proceso de revisión y la evaluación de las ofertas. Además, no podrán:

- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros.

Los integrantes de la comisión evaluadora se obligan a guardar confidencialidad de la calificación y evaluación del presente proceso de licitación Pública.

La presente licitación será del tipo adjudicación simple, es decir, se adjudicará una única oferta.

La comisión elaborará un informe comparativo y fundado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que de acuerdo a la evaluación y calificación realizada resulte más conveniente al interés municipal, señalando un orden de prelación de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica y económica, aplicando los métodos señalados en las presentes Bases.

Atendido el monto de la licitación (superior a las 500 UTM), deberá requerirse y obtenerse el acuerdo del Honorable Concejo Comunal para la elaboración del respectivo Decreto



Alcaldicio de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será comunicado al proponente favorecido y a los demás oferentes que hayan presentado una propuesta a través de su publicación en el portal internet de Mercado Público.

Desde que su oferta es abierta el proponente queda obligado a mantenerla hasta la firma del contrato.

15 MÉTODO DE EVALUACIÓN

Se realizará una evaluación y calificación de las propuestas recepcionadas en la Apertura a las cuales se le asignará nota 100.00 como puntaje máximo y 0.00 como mínimo para cada uno de los parámetros de evaluación establecidos, cuya sumatoria ponderada otorgará la calificación final asignada para cada uno de los oferentes que hayan presentado propuesta y cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación. Es importante mencionar, que el grado de participación en cuanto a porcentaje para cada uno de los parámetros de evaluación, se han estimado de acuerdo con el grado de importancia que tienen para el presente llamado a licitación pública.

Los factores y ponderaciones se desglosan como sigue:

CRIERIO DE EVALUACIÓN	Ponderación
Experiencia (E)	30%
Precio Oferta (PO)	40%
Plazo de Ejecución (PE)	20%
Presentación Oportuna de los Antecedentes (POA)	5%
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%
Total	100%

PUNTAJE FINAL= (E*30%)+(PO*40%) + (PE*20%) + (POA*5%) + (PIC*5%)

15.1 Experiencia

La experiencia será evaluada de mayor a menor experiencia, según obras similares ejecutadas, de acuerdo a lo declarado por el oferente, donde se deberán detallar un máximo de **10 experiencias**.

En dicho formulario se deberá detallar las obras de iguales o similares características a las del proyecto, habiendo sido ya **ejecutadas en su totalidad** y directamente por la empresa oferente.

Serán considerados para la evaluación, como obras iguales o similares:

- Obras de construcción o habilitación de plazas o áreas verdes en espacio público.

Las experiencias en obras podrán ser respaldadas con, al menos, uno de los siguientes documentos:

- a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales (obra ejecutada)



- b) Acta de Recepción Definitiva o Provisoria de organismos públicos, emitido por comisión o funcionario encargado de recepción.
- c) Acta o Certificado de Recepción conforme de la Inspección Técnica de Contrato (obra ejecutada).
- d) Certificado de Obra Ejecutada emitido por mandante (empresa privada) con copia del contrato respectivo.

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y acreditada, de acuerdo con la siguiente tabla:

Obras debidamente acreditadas	Puntaje
10 proyectos ejecutados	100
Entre 7 y 9 proyectos ejecutados	75
Entre 4 y 6 proyectos ejecutados	50
Entre 1 y 3 proyectos ejecutados	25
No informa , no presenta respaldos o no son válidos	0

Solo se considerarán las experiencias que versen sobre obras ejecutadas y recepcionadas desde el año 2016.

No se evaluarán aquellas experiencias informadas en el formato que no se encuentren respaldadas con documentos para su verificación.

15.2 Precio (P)

Para este criterio, se evaluará el valor total con impuestos incluidos, ofertado por los oferentes en el formato respectivo sobre oferta económica y plazo de entrega. El oferente que oferte el menor valor obtendrá 100 puntos, y las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{Precio mínimo ofertado}) / (\text{Precio oferta})) * 100$$

15.3 Plazo de Ejecución (PE)

Para este criterio, se evaluará el menor plazo de entrega de las obras ofertada por los oferentes en el formato respectivo de oferta económica y plazo de entrega. El oferente que oferte el menor plazo obtendrá 100 puntos, y las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = ((\text{Menor plazo ofertado}) / (\text{Plazo ofertado})) * 100$$

15.4 Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)

El cumplimiento de requisitos formales y presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta en forma correcta y con la vigencia requerida en la propuesta será evaluada con 100 puntos y con 0 puntos a quien entregue sin cumplir estos requisitos.



PRESENTACIÓN OPORTUNA DE ANTECEDENTES	PUNTAJE
Ofertas que cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta el cierre de la propuesta.	100
Ofertas que recurren a la presentación de antecedentes omitidos o no vigentes, posterior a la fecha de cierre mediante la opción foro inverso o no presentan la totalidad de los documentos.	0

15.5 Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance) (PIC)

La presentación de Programas de Integridad y Cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 12.1 de las bases administrativas, se evaluará conforme a lo expuesto en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, adjuntando la documentación de respaldo respectiva que permita verificar que efectivamente este programa fue difundido a sus trabajadores y Formato N° 5. Oferente Persona Natural presenta certificado o diploma que permita acreditar la participación en capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance (cumplimiento normativo) o integridad y formato N° 5.	100 pts.
Oferente no posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, o posee programa de integridad, pero no adjunta la documentación de respaldo que permita verificar que ha difundido este(s) programa(s) a sus trabajadores y/o no adjunta formato N° 5. Oferente Persona Natural no presenta certificado o diploma que permita acreditar la participación en capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance (cumplimiento normativo) o integridad y/o formato N° 5.	0 pts.

16 RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de que, durante la evaluación de las ofertas, se produzca un empate en la puntuación final entre dos o más oferentes, se aplicará el siguiente orden de criterios para dirimir dicho empate:

- 1.- Precio (P).
- 2.- Experiencia (E)
- 3.- Plazo de Ejecución (PE)
- 4.- Presentación Oportuna de los Antecedentes (POA)
- 5.- Programa e Integridad y Cumplimiento (PIC)

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con lo indicado en el “Comprobante de Ingreso de Oferta”.

17 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será comunicado al



proponente favorecido y a los demás oferentes que hayan presentado una propuesta a través de su publicación en el portal internet de Mercado Público. Desde que su oferta es abierta el proponente queda obligado a mantenerla hasta la firma del contrato.

En el caso de que el monto de la adjudicación supere las 500 UTM: Deberá requerirse y obtenerse previo a la elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación, el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, conforme lo establecido en el artículo 65, letra j), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Municipalidad podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas sin que los proponentes puedan pretender alguna indemnización.

17.1 Tipo de Adjudicación

El presente proceso será adjudicado mediante una adjudicación simple, es decir se adjudicará a una única oferta, generando una orden de compra al proveedor adjudicado.

17.2 Inadmisibilidad de las Ofertas y Declaración de Licitación Desierta

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º de la Ley 19.886 de Compras Públicas “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la Ley o el Reglamento. Asimismo, declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí”. Esto sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56, inciso primero, del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el N° 8 de las presentes bases administrativas.

Por su parte, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras establece que “Se declarará desierta la licitación Pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante”.

17.3 Cambio de Fecha de Adjudicación

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases administrativas, se informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar y se indicará una nueva fecha para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 inciso 2 del Reglamento de Compras Públicas.

17.4 Comunicación del Resultado

El resultado de la Licitación se comunicará a todos los oferentes que presentaron antecedentes, a través de la publicación del Decreto Alcaldicio que resuelve la Licitación Pública en el Portal Internet www.mercadopublico.cl.

17.5 De la Facultad de Readjudicar

El Municipio podrá readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, de acuerdo con el puntaje obtenido, revocando la adjudicación previa, en los siguientes casos:



- a) Si el adjudicatario no presenta los documentos administrativos necesarios para la redacción y respaldo del respectivo contrato, que le hayan sido solicitados en la fecha estipulada para la firma de éste.
- b) Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- c) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato dentro del plazo estipulado en el punto N° 18.1 de las presentes bases.
- d) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- e) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- f) Si el adjudicatario ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, en conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la Municipalidad decidir entre efectuar una readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación o bien no licitar nuevamente.

En el caso de readjudicar, este proceso se deberá realizar de la misma manera que el proceso inicial, debiendo contar con la aprobación por parte del Concejo Municipal, por tratarse de una licitación superior a 500 UTM.

En el caso particular de las UTP:

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a alguna inhabilidad de las indicadas en la Ley N°19.886, ésta deberá informar por escrito, en el plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior en el plazo señalado o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será re adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

En el caso de retiro de alguno de los miembros, si la UTP no continúa funcionando con al menos dos integrantes o el integrante que se retira es alguno de los que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación quedará sin efecto, debiendo ser readjudicada a la siguiente oferta mejor evaluada.

17.6 Comportamiento Ético del Adjudicatario

Sin perjuicio de lo señalado en el punto N° 3 Pacto de Integridad, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

17.7 Mecanismo Para Solución de Consultas Respecto a la Adjudicación

Las consultas de adjudicación deberán realizarse a: secplan@laserena.cl



18 GARANTÍAS REQUERIDAS

18.1 Garantía Por Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras

En el marco del proceso de licitación del proyecto “Mejoramiento Plazas de Acceso a Puente El Libertador”, y conforme al artículo 11 de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, se exigirá la presentación de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, toda vez que el monto estimado del contrato supera las 1.000 UTM.

Una vez adjudicada la licitación, el oferente deberá presentar una garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del decreto que adjudica la licitación, y previo a la firma del contrato. Esta caución tiene por objeto garantizar la ejecución íntegra, oportuna y eficiente del contrato, así como también el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista con sus trabajadores.

Serán aceptados todos los instrumentos que aseguren su cobro rápido y efectivo, y que cumplan íntegramente con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable.
- b) De liquidez inmediata.
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT N° 69.040.100-2
- e) Por un valor del 5% del valor neto ofertado por el adjudicatario.
- f) Vigencia: Plazo firma contrato + Plazo para la firma del Acta de Entrega de Terreno + plazo de ejecución + 12 meses.
- g) Glosa: Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras Licitación Pública ID: 4295-76-LP26 Mejoramiento Plazas de Acceso a Puente El Libertador.
- h) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.
- i) La garantía podrá ser tomada por un tercero, en este caso se deberá hacer mención al Proveedor que está ofertando, indicando nombre o razón social y RUT.

Todo instrumento de garantía deberá cumplir sin excepciones con las condiciones indicadas en los literales a) a la i).

El plazo de vigencia establecido en la letra f) prevalecerá respecto de cualquier fecha de vencimiento que aparezca en la ficha de licitación del portal de Mercado Público.

En caso de retrasos en la firma del contrato o del acta de entrega de terreno, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la garantía, sin que ello implique derecho a compensación alguna por parte del contratista.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Física

En el caso de que la garantía sea un documento físico, deberá ser enviada por correo o presentada presencialmente, en sobre cerrado a nombre de SECPLAN, indicando el ID y nombre de la Licitación a través de la Oficina de Partes, ubicada en calle Arturo Prat N° 451, La Serena.

Los horarios de recepción de la Oficina de Partes son de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.



Una vez recepcionada la garantía, será revisada por la Secretaría Comunal de Planificación, para su VºBº y posterior envío a Finanzas, para su custodia, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, esto previo a la firma del Contrato.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Electrónica

En el caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea un documento electrónico:

- a) Deberá ajustarse a la ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
- b) Deberá ser enviada al correo electrónico secplan@laserena.cl indicando el ID y nombre de la licitación.
- c) La SECPLAN deberá informar vía oficio a la Dirección de Administración y Finanzas el ingreso de la garantía, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, detallando número de documento, vigencia, monto y glosa.

18.1.1 Pólizas de Seguro Como Garantías de Fiel Cumplimiento

En caso de optar por pólizas de seguro, estas deberán tomarse en pesos chilenos y deben renunciar expresamente a las cláusulas de arbitraje y deben incluir en las cláusulas especiales el pago de remuneraciones, multas y cotizaciones de sus trabajadores.

El asegurado y beneficiario principal deberá ser exclusivamente la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las bases.

Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la Póliza y la devolverá solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse cuenta el plazo que la adjudicataria tiene para presentar la garantía.

18.2 Vigencia de Garantías

El contratista será responsable de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que se amplíe el plazo de ejecución, existan retrasos o se den otras circunstancias que lo ameriten.

Si la garantía es ejecutada por el municipio y no se pone término al contrato, el contratista deberá reponer una nueva garantía de igual monto y condiciones, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su notificación. De no cumplir se aplicarán las multas señaladas en el punto N° 39 de las presentes bases.

18.3 Causales de Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento

La garantía podrá ser cobrada unilateralmente por el Mandante, previa tramitación del decreto alcaldicio correspondiente, en los siguientes casos:

- a. Existencia de saldos insolutos por remuneraciones o cotizaciones previsionales, del contratista, que no puedan ser cubiertos por el ultimo estado de pago.



- b. Indemnizaciones laborales o previsionales ordenadas por sentencia judicial ejecutoriada dictada por los tribunales competentes.
- c. Cuando las multas aplicadas conforme al contrato no hayan sido pagadas por el contratista ni hayan podido ser descontadas del respectivo estado de pago.
- d. Cuando por una causa imputable al Contratista se haya puesto término anticipado al contrato de acuerdo con lo indicado en el punto N° 40 de las presentes bases.
- e. Si el Contratista no realiza las reparaciones correspondientes a defectos de ejecución que le sean imputables y que hayan sido observados al momento de la Recepción Provisoria o Definitiva, conforme al punto N° 41 de estas bases.
- f. Si el contratista incumple la obligación de confidencialidad respecto de la información proporcionada o generada en el marco del contrato, conforme a lo establecido en el punto N° 46 de las presentes bases administrativas.

18.4 Aumento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En el caso de que la comisión determine adjudicar una oferta considerada como temeraria o riesgosa - no habiendo sido declarada esta inadmisibles en los términos dispuesto en el artículo N° 61 del Reglamento de la Ley de Compra - se deberá solicitar al adjudicatario el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al 5% del valor neto resultante de la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica. La garantía adicional deberá constituirse de forma indicada en el punto N° 18.1, de las bases administrativas y presentarse de forma previa a la suscripción del contrato.

18.5 Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento

La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato procederá una vez aprobada la liquidación del contrato.

En el caso que los oferentes sean de la comuna de La Serena, las garantías deberán ser retiradas en la Sección de Tesorería, previa coordinación vía telefónica (51- 220 6600) en Los O'Higgins N° 290, primer piso, La Serena.

En los casos que los oferentes sean de otras comunas las garantías serán endosadas y devueltas a la dirección informada por los oferentes en el Formato N° 1 Identificación del Oferente, presentado en la oferta o a la dirección informada en la ficha del proveedor de Mercado Público.

19 DEL CONTRATO

El Contrato respectivo deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde la notificación del Decreto que adjudica la licitación en el Sistema de Información.

Previo a la firma del contrato el adjudicatario debe:

1. Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la publicación del decreto que adjudica la licitación, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 18 de las bases administrativas.
2. Firmar Declaración Jurada certificando el Cumplimiento de las Deudas Previsionales



y de Salud de la empresa y de persona natural. En el caso de las UTP, la declaración jurada deberá ser presentada y firmada por cada integrante de ésta.

3. Como complemento a la Declaración Jurada señalada, se deberá acompañar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales vigentes a la fecha de la firma del contrato, en el caso que no hayan sido presentados en la oferta o bien si los documentos presentados en la oferta no se encuentren vigentes al momento de la firma del contrato.

El oferente adjudicado podrá firmar válidamente el contrato mediante una firma electrónica avanzada.

En caso de que el Contratista no cuente con mecanismos de firma electrónica podrá firmar el contrato de forma física, ante notario o en la Dirección de Asesoría Jurídica, previa coordinación con dicha unidad.

Una vez firmado el contrato, se dictará el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y será subido a la plataforma de Mercado Público.

El Contrato contendrá la aceptación de la propuesta y el compromiso por parte del Contratista de ejecutar lo Contratado, de conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Serie de Preguntas y Respuestas, Aclaraciones y a cualquier otra exigencia establecida en las presentes Bases, documentos y antecedentes que se entienden, para todos los efectos, forman parte integrante del Contrato.

El contrato será redactado por la Ilustre Municipalidad de La Serena tomando como base el texto de las presentes Bases de Licitación y la oferta adjudicada.

Si por causa imputable al adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, el Municipio podrá proponer la adjudicación del oferente que obtuvo el segundo lugar en puntuación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

Hasta el momento de la firma del contrato, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del adjudicatario, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación en el caso de que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del contrato.

El contrato será firmado en los ejemplares que sean necesarios y tanto éste como sus modificaciones o liquidaciones se entenderán perfeccionados por los Decretos Alcaldicios respectivos.

Lo estipulado en las presentes Bases, especificaciones, prevalecerá sobre lo estipulado en el contrato respectivo. No obstante, en caso de contradicción y/o vacíos en los instrumentos que integran la presente Licitación, valdrá la interpretación que mejor cautele el objetivo de la Licitación, realizada por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

19.1 Tipo de Contrato

El contrato será en pesos (moneda nacional), a suma alzada, sin reajuste ni intereses y cuyos pagos procederán según avance de la obra, una vez recepcionados los Estados de Pago, debidamente visados por el ITO.



Sin perjuicio de lo anterior, el último Estado de Pago se cursará solamente una vez realizada la Recepción Provisoria por parte del ITO y aprobada por Decreto Alcaldicio.

19.2 Monto del Contrato

El valor del contrato, a suma alzada, sin reajuste, corresponderá al monto que se indique en el Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta y corresponderá al valor que oferte el contratista, más IVA, en pesos chilenos, el cual no podrá superar el máximo disponible especificado en el punto N° 4 de las presentes bases administrativas, considerando las obras que se detallan en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y todos los documentos integrantes de la presente licitación.

El Contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquier sea su origen, naturaleza o procedencia.

La oferta deberá incluir el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías todos los seguros, costos y fletes y los gastos necesarios para el óptimo cumplimiento del contrato, sean éstos directos, indirectos o a causa de él, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún valor adicional.

Para la confección de sus propuestas, los oferentes deberán considerar lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. El oferente deberá elaborar sus presupuestos en base a los estudios que él mismo realice para estos efectos; los precios entregados por el proponente serán de su completa responsabilidad, no aceptándose revisiones posteriores ya sea por posibles errores, omisiones, variaciones de los parámetros.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio establecido por el Contratista no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos u otros Servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del Contratista.

Dichos montos deberán expresarse a través del portal mercado público en pesos chilenos y en valores netos. A partir de lo anterior, los oferentes deberán presentar su oferta por el valor total, en el formato N° 8 de "Oferta Económica y Plazo de Ejecución".

19.3 Gastos del Contrato

Los gastos legales, notariales, garantías y derechos que se deriven de las autorizaciones, impuestos y protocolizaciones de documentos, serán de cargo del Contratista, así como también todo gasto inherente a la ejecución de obras, como asimismo de la aplicación del contrato.

19.4 Modificaciones del Contrato

Las modificaciones de contrato procederán hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato y deberán requerirse por el contratista o por el Inspector Técnico de Obras, debiendo en ambos casos existir un informe escrito fundado suscrito por el ITO.

Las modificaciones de contrato, procederán sólo, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes.



Las modificaciones que cambien la iniciativa de la propuesta, deben ser autorizadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El Municipio deberá solicitar por escrito dicha modificación adjuntando:

- a) Informe Técnico firmado por el ITO
- b) Presupuesto Itemizado original versus el presupuesto propuesto
- c) Plano del proyecto

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra. Dicha solicitud, se debe realizar adjuntando la misma documentación individualizada en el párrafo anterior. Las modificaciones de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias requieren de autorización de Subdere.

Todas las modificaciones del Contrato, entiéndase aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, deberán constar en un documento, el cuál será elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica y deberá ser suscrito por ambas partes (Municipio y Contratista), en tantos ejemplares, como partes haya, quedando un ejemplar para cada uno. Dicho instrumento deberá, además, ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

En el caso que las modificaciones solicitadas superen las 500 UTM, éstas deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo.

El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. Cualquier modificación o ampliación que altere sustancialmente el objeto del contrato requerirá cumplir con todos los trámites de una Licitación Pública.

19.4.1 Aumento

No se ejecutarán aumentos de obras, salvo aquellas que sean expresamente solicitadas por escrito, por el Municipio a través del IT. Por consiguiente, el Contratista deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida, aunque no aparezca su descripción en las Especificaciones Técnicas.

Para solicitar el aumento de contrato se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Debe solicitarse antes de la ejecución de las obras aumentadas
- b) Debe existir un saldo a favor entre el monto aprobado en la respectiva imputación presupuestaria y el monto contratado.

El ITO formulará el requerimiento al Contratista, quien deberá presentar un presupuesto según los valores ofertados en el Formato N° 9 de Presupuesto Detallado.

La Inspección Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles para la revisión de los antecedentes.

Una vez aprobado, el presupuesto por el IT, realizará la respectiva solicitud a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato de aumento, el que deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio, y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Los antecedentes que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:

- Oficio solicitud de aumento de contrato
- Presupuesto del contratista debidamente firmado
- Informe emitido por la Inspección Técnica, que justifique la solicitud de aumento.
- Autorización Subdere



Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue el aumento de contrato con la correspondiente garantía.

El monto máximo de los aumentos no podrá superar el 30% del monto contratado.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - Aumento

El Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento inicial, por una nueva garantía, o bien presentar una prórroga del instrumento inicial previo a la suscripción del contrato de aumento, debiendo el IT otorgar visto bueno a la garantía que se presente, informando de ello a la Dirección de Asesoría Jurídica para la suscripción del contrato de aumento.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la nueva garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT N° 69.040.100-2
- e) Garantía nueva: 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario considerando el aumento del contrato.
Garantía inicial aumentada: 5% del valor total del contrato + el aumento
- f) Vigencia sin aumento de plazo: Plazo de vigencia inicial
Vigencia con aumento de plazo: Plazo de vigencia inicial + plazo del aumento
- g) Glosa: Garantía de Fiel Cumplimiento de Aumento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras Licitación Pública ID 4295-76-LP26 Mejoramiento Plazas de Acceso a Puente El Libertador.
- h) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.
- i) La garantía puede ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

El contratista deberá seguir todas y cada una de las indicaciones del punto N° 18.1 para garantizar el aumento requerido.

19.4.2 Disminuciones de Obras

No se harán disminuciones de obras, salvo que ellos sean expresamente solicitados y debidamente justificadas por escrito por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica.

El IT enviará el requerimiento al Contratista a través de un oficio, señalando los montos correspondientes, según los valores ofertados.

Luego de ello, remitirá los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para su formalización, redactándose el respectivo contrato de disminución, el que será aprobado por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Los antecedentes que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:

- Oficio solicitud de disminución de contrato
- Presupuesto del contratista debidamente firmado, con las partidas rebajadas.



- Informe emitido por la Inspección Técnica, que justifique la solicitud de disminución.
- Autorización SUBDERE

Por consiguiente, el Contratista deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, aunque no aparezca su descripción en las Especificaciones Técnicas.

En caso de disminución la garantía de fiel cumplimiento podrá remplazarse por otra de acuerdo con la disminución del contrato.

El monto máximo de las disminuciones de contrato no podrá superar el 30% del monto contratado.

19.4.3 Obras Extraordinarias

No se ejecutarán obras extraordinarias, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por escrito por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica.

Se entenderá por obra extraordinaria, toda aquella que sea expresamente solicitada por la Municipalidad de La Serena, que no se encuentra contemplada en el llamado a la propuesta, y que se enmarque en el objeto de la contratación.

El Contratista deberá presentar al IT un estudio con las cubicaciones y su respectivo análisis de precios unitarios, de requerirse, los que serán aprobados por el Inspector Técnico, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud por escrito.

Aprobado el presupuesto por el ITO, realizará la respectiva solicitud al Administrador Municipal, concluyendo el procedimiento con el envío de los antecedentes y documentos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato de obras extraordinarias, el que deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Los antecedentes que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:

- Oficio solicitud de obras extraordinarias.
- Presupuesto y análisis de precios unitarios debidamente firmados por el contratista.
- Informe emitido por la Inspección Técnica, que justifique las obras extraordinarias.
- Autorización SUBDERE

Las obras extraordinarias no darán derecho a cobros por gastos generales, a menos que por causa de ellos se extienda el plazo del contrato y estén debidamente justificados, en ese caso el Contratista deberá presentar un estudio detallado de las partidas de gastos generales de la oferta original afectadas.

Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue las obras extraordinarias del contrato con la correspondiente garantía.

En el caso de que el Contratista advirtiera obras extraordinarias no requeridas por la IT, deberá informar por escrito a la Inspección técnica oportunamente para su análisis y aprobación o rechazo.

Una vez establecida la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, el Contratista está obligado a ejecutarlas.



No se considerarán obras extraordinarias todas aquellas que el Contratista no haya incluido en su oferta, y que hayan estado incluidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas o cualquier documento parte integrante de la presente propuesta.

Las obras extraordinarias serán pagadas en Estados de Pago independientes, de acuerdo al avance físico de las obras aprobadas.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - Obras Extraordinarias

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT N° 69.040.100-2
- e) Por un valor del 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario considerando las obras extraordinarias
- f) Vigencia: Plazo de las obras extraordinarias + 30 días corridos
- g) Glosa: Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Obras Licitación Pública ID 4295-76-LP26 Mejoramiento Plazas de Acceso a Puente El Libertador. (obras extraordinarias)
- h) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.
- i) La garantía puede ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

El contratista deberá seguir todas y cada una de las indicaciones del punto N° 18.2 para garantizar el aumento requerido.

19.5 Interpretación de los Antecedentes del Contrato

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Municipio sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

19.6 Prohibición de Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el contrato que se celebre con la Municipalidad.

20 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de 150 días corridos como plazo máximo de ejecución y 120 días corridos como mínimo, el que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

La fecha de término de la ejecución de las obras se consignará por el Inspector Técnico de Obras (ITO) en el Libro de Obras.



20.1 Prórroga de Plazo

El contratista deberá cumplir estrictamente con los plazos de ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, el plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado, sin derecho a indemnización de perjuicios y sin aplicación de las multas asociadas al retraso, únicamente cuando el desfase se deba a causas no imputables al contratista, debidamente calificadas por la Inspección Técnica.

Se considerarán causales válidas para solicitar la ampliación de plazo las siguientes:

1. Caso fortuito o fuerza mayor (ver punto N° 23 de las bases administrativas)
2. Retrasos imputables al municipio o terceros autorizados
3. Modificaciones o aumentos de contrato
4. Problemas logísticos o de stock internacional debidamente acreditados
5. Otras causales debidamente calificadas por el municipio

Procedimiento de Solicitud:

Para que una ampliación de plazo sea procedente, el contratista deberá presentar una solicitud por escrito dirigida al IT, a través de la oficina de partes, y siempre antes del vencimiento del plazo original de ejecución.

La solicitud deberá contener obligatoriamente:

- Exposición detallada de los hechos que fundamentan la petición.
- Documentación de respaldo (cartas de proveedores, órdenes de flete, bitácoras, comprobantes de ingreso a la SEC, etc.).
- Propuesta de nuevo cronograma de trabajo (Carta Gantt modificada) detallando el impacto real en los hitos pendientes.

Resolución:

La Inspección técnica emitirá un informe técnico recomendando la aprobación o rechazo de la solicitud.

Si se acepta la prórroga, la Dirección de Asesoría Jurídica emitirá el respectivo Decreto Alcaldicio aprobando la extensión del plazo de ejecución del contrato. Este decreto deberá ir acompañado de la documentación pertinente, incluido el informe favorable, fechado y firmado por el Inspector Técnico.

El contratista podrá firmar el contrato de manera válida utilizando una firma electrónica avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Firma Electrónica, y la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, que no imponen una exigencia especial en materia de compras públicas.

En caso de que el Contratista no cuente con mecanismos de firma electrónica, podrá firmar el contrato de forma escrita, ante notario o ante la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio, previa coordinación.

Cabe destacar que la prórroga solicitada por el contratista no dará derecho a un pago adicional, ya sea por mayores gastos, gastos generales, eventuales perjuicios o cualquier otro concepto.

Modificaciones de Común Acuerdo:

Cuando por razones técnicas, operativas o de fuerza mayor no imputables a la negligencia del contratista, ambas partes acuerden formalmente modificar el cronograma para asegurar



la correcta ejecución y calidad final de los trabajos, se requerirá de forma previa la realización de un informe detallado de los aspectos que hacen necesaria la prórroga de plazo, adjuntando fotografías (de ser necesario), informes y/u oficios de entidades externas, que avalen la prórroga y cualquier otro antecedente pertinente que la fundamente.

Dicho informe deberá remitirse a la Dirección de Asesoría Jurídica, quien emitirá el respectivo Decreto Alcaldicio aprobando la extensión del plazo de ejecución del contrato. Este decreto deberá ir acompañado de la documentación pertinente, incluido el informe favorable, fechado y firmado por el Inspector Técnico.

Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue la ampliación del plazo

Asimismo, de acordarse de mutuo acuerdo o aprobarse la ampliación de plazo, el contratista estará obligado a extender la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, a su entero costo, conforme al siguiente punto:

20.1.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - Prórroga de Plazo

El Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento inicial por una nueva garantía, o bien presentar una prórroga del instrumento inicial. Tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar a la Inspección Técnica, la nueva garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2.
- e) Por un valor del 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario considerando la prórroga del plazo.
- f) Vigencia: Plazo de vigencia inicial más el plazo de la prórroga.
- g) Glosa: PRÓRROGA Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras. Licitación Pública ID 4295-76-LP26 "Mejoramiento Plazas de Acceso a Puente El Libertador".
- h) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento
- i) La garantía puede ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obra revisar y dar V°B° a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El contratista deberá seguir todas y cada una de las indicaciones del punto N° 18.1, de las bases administrativas para garantizar la ampliación de plazo requerida.

21 ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Tras la tramitación del decreto de adjudicación de la licitación, firma del contrato, entrega de la garantía de fiel cumplimiento y aprobación del contrato por Decreto Alcaldicio, el Inspector Técnico notificará al adjudicatario la fecha para la firma del Acta de Entrega de Terreno. Este plazo no podrá exceder de 10 días hábiles desde la notificación del Decreto que aprueba el contrato, en el sistema de información.



El Acta de Entrega de Terreno deberá suscribirse por el adjudicatario y el IT, debiendo comenzar la ejecución de las obras el día hábil siguiente de la firma del Acta que debe suscribir junto al IT.

En el caso que el adjudicatario o su representante legal no concurrieren los días fijados para la firma del Acta, el adjudicatario deberá comunicar oportunamente vía oficio y/o correo electrónico, dentro de los 2 días hábiles, anteriores a la fecha fijada, la justificación respectiva a la Inspección Técnica.

En este caso el ITO le comunicará, vía oficio, un nuevo plazo para la suscripción del Acta, el que no excederá de 5 días hábiles desde la notificación. Dicha extensión se otorgará solo en casos debidamente justificados y de manera excepcional.

El adjudicatario se entenderá notificado de las comunicaciones que se mencionan en este numeral al tercer día hábil de despachado el oficio a través de la Oficina de Partes.

La demora por más de 5 días corridos en el inicio de las obras (según la fecha acordada) o cualquier interrupción en el curso de ellas y que no haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito o no se justifique plenamente ante el IT, como retrasos por falta de materiales, falta de personal y otras situaciones atribuibles al Contratista permitirá a la Municipalidad poner término anticipado administrativamente al contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral "Término Anticipado del Contrato" de estas Bases Administrativas.

Al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno el contratista deberá entregar:

- Carta Gantt, para su aprobación.
- La nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución del contrato, la que debe ser actualizada cuando se desvincule o se incorpore un trabajador.
- Informe escrito del destino de los escombros que se generen en la ejecución de las obras.

Una vez firmada el Acta de Entrega de Terreno el Contratista pasa a ser responsable, por la totalidad del terreno materia de la presente Licitación.

21.1 Letrero de Obra

El proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual deberá confeccionarse de acuerdo con el manual de Vallas de SUBDERE.

El letrero deberá ser instalado en un plazo no superior a 10 días corridos contado desde el inicio de la obra, esto es, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obras instalado.

Previo a la instalación del Letrero de Obras, el contratista deberá enviar al ITO 3 opciones de letrero (opciones distintas pero misma información) para que SUBDERE pueda aprobar.

22 CARTA GANTT

Al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, el oferente adjudicado deberá presentar la **Carta Gantt** al Inspector Técnico de Obra. En caso contrario se aplicará una multa al contratista.



Cuando existan modificaciones de contrato, el Contratista deberá actualizar la Carta Gantt de acuerdo a los nuevos plazos establecidos, pasando a ser el nuevo Programa Oficial de la Obra.

23 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN OBRAS

El contratista es responsable de cumplir con todos los requisitos, especificaciones técnicas, bases, planos y demás documentos parte integrante del contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis que fueren necesarios para el debido control de la calidad de las obras y los materiales empleados, que se hayan señalado en las especificaciones técnicas y le sean requeridos por la ITO. Estos deberán encargarse a algún organismo autorizado, de acuerdo al ensayo o prueba requerido previo acuerdo del Inspector Técnico de Obra.

23.1 Planos Definitivos

Se entregará por parte del Municipio, planos referenciales de las secciones y tipologías de texturas siendo responsabilidad del contratista la verificación en obra de cada caso particular.

La correspondencia de la información contenida en los planos y esquemas entregados se consideran referenciales y deberá ser verificada y corregida por el proponente.

Será obligación del Contratista confeccionar los planos definitivos que muestren las ubicaciones definitivas, que refleje fielmente sus instalaciones y dimensiones. Dichos planos deberán ser entregados al ITO, al momento de la firma de la recepción provisoria. Si procede, el contratista deberá corregir los planos como consecuencia de sus propias observaciones, o de las observaciones de las comisiones de recepción.

Los planos deberán entregarse al Inspector Técnico en CD en archivos Auto CAD 2004 o superior, más un ejemplar impreso de cada uno de ellos firmados por el representante legal.

24 PERMISOS Y DERECHOS

El Contratista deberá realizar la tramitación y obtención de autorizaciones y/o pago de permisos y/o pagos que proceden en virtud de la obra licitada en los organismos o servicios pertinentes, de forma previa a su ejecución o cuando corresponda, asumiendo el costo de ellos, tales como derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, pago de derechos a empresas distribuidora eléctrica, gastos de ensayos, derechos de inspección, entre otros (no siendo taxativa la enumeración).

Se hace presente que, respecto a las obras incluidas en la presente licitación, tiene Resolución de aprobación de Urbanización N° 04 de fecha 30-01-2026 de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Serena.

25 SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá subcontratar parte o la totalidad de las obras que se adquieren mediante el presente llamado a Licitación Pública.



Incurrir en estas acciones será causal de incumplimiento del contrato, siendo motivo del término anticipado del mismo, de acuerdo a los puntos N° 40 de las bases administrativas.

26 INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Para todos los efectos de esta Licitación, se entenderá por Inspector Técnico de Obra (ITO) al profesional o funcionario designado mediante Decreto Alcaldicio por la Ilustre Municipalidad de La Serena, encargado de velar por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento integral del contrato. El ITO tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato y de todas las disposiciones establecidas en las presentes bases.
- b) Elaborar el Acta de Entrega de Terreno.
- c) Mantener actualizado un archivo completo con todos los antecedentes del contrato.
- d) Revisar y aprobar los Estados de Pago, considerando los descuentos necesarios para su tramitación, incluyendo descuentos, multas y otros antecedentes de su competencia.
- e) Verificar la vigencia de las garantías autorizando su devolución o solicitando su cobro, según corresponda.
- f) Controlar el avance físico de las obras civiles y el cumplimiento del avance financiero constatándolo con la carta Gantt aprobada.
- g) Requerir mensualmente certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal contratado por el adjudicatario, incluso si no se emite Estado de Pago.
- h) Aceptar o rechazar, en un plazo máximo de 8 días corridos, las facturas emitidas por el contratista, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.983.
- i) Solicitar la aplicación de multas o el término anticipado del contrato cuando proceda, conforme a lo estipulado en estas bases.
- j) Registrar en el libro de obra todos los sucesos relevantes relacionados con la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- k) Verificar el cumplimiento de la instalación del letrero de obras, de acuerdo con las bases administrativas y las especificaciones técnicas.
- l) Verificar las certificaciones de materiales y artefactos a instalar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativa vigente.
- m) Solicitar los respectivos ensayos o ensayos de materiales, según corresponda.
- n) Certificar, a entera satisfacción del Municipio, la recepción provisoria y/o definitiva de las obras contratadas.
- o) En general, desarrollar todas las acciones de control, gestión y supervisión que faciliten la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus disposiciones.

El contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector Técnico de Obras, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras.

El municipio a través del Inspector Técnico de Obras (ITO), efectuará inspecciones técnicas durante la ejecución de las obras, con plena autoridad para:

- a) Rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra.
- b) Ordenar la suspensión de una parte o la totalidad de las obras a causa de errores u omisiones de construcción o instalación en su caso. No obstante, lo anterior, no



podrá dar lugar a prórroga del plazo contratado para las obras, ni tampoco a indemnización de ninguna especie a favor del contratista.

- c) El ITO podrá solicitar y/o recomendar la separación de cualquier trabajador, cuando se haya comprobado hechos de insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que se haya comprobado y que afecte las obras o el entorno laboral. Lo anterior sin perjuicio de las medidas que tome el contratista.
- d) Sin perjuicio de la responsabilidad del contratista en el resultado final de las obras, podrá ordenar durante la ejecución de estas, la demolición y reconstrucción sin costo para el Municipio de aquellas unidades que no se ajusten a las especificaciones del proyecto, ello sin considerar modificaciones en el plazo contractual de ejecución de la obra.
- e) Requerir documentos, facilidades y acceso para una correcta y segura inspección de los trabajos ejecutados.

Toda comunicación entre el Contratista y el municipio o personal bajo la responsabilidad de ésta se canalizará a través del Inspector Técnico de Obras.

Toda solicitud o recomendación del ITO deberá ser resuelta por el contratista.

27 EL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las presentes bases e instrumentos que integran la licitación y el Contrato que se celebrará, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

- a) El Contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer el trabajador propio, separado, despedido o que haya renunciado.
- b) El Contratista tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que forman parte del proyecto. (Código del Trabajo, artículo 183-E; Ley 16.744, artículo 66 bis; DS 594, de 1999, artículo 3).
- c) El Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por el ITO.
- d) El contratista tiene la obligación de realizar las labores de excavación y movimientos de tierra bajo el monitoreo arqueológico.
- e) El Contratista deberá tener a la vista en la obra, el Libro de Obra, las Especificaciones Técnicas y los Planos. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que el ITO le solicite y que guarde relación con la presente licitación.
- f) Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- g) El Contratista quedará obligado a dar al Inspector Técnico las facilidades que el ejercicio de su labor requiere.
- h) Deberá ejecutar el contrato de acuerdo con todos los antecedentes del proyecto, sus condiciones específicas y los precios señalados en el presupuesto de la oferta.
- i) El contratista se obliga a mantener todo el personal especializado que sea necesario para supervisar la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- j) Se deberá contar con profesionales idóneos para la ejecución de los trabajos



necesarios para la ejecución de todas las obras anexas que esto conlleve de acuerdo con la calidad ofertada.

- k) Son de cargo del contratista el equipamiento los suministros, bodegajes y todas las instalaciones provisionales necesarias para el funcionamiento de las faenas, que requiera.
- l) Se entregará por parte del Municipio planos referenciales de las secciones y tipologías de instalación siendo responsabilidad del contratista la verificación en obra de la determinación de cada caso particular.
- m) Las correspondencias de la información contenida en los planos entregados se consideran referenciales y deberá ser verificada y corregida por el proponente.
- n) Será responsabilidad del Contratista, coordinar también con el ITO las medidas de seguridad respectiva a fin de evitar el deterioro cualquier obra realizada, así como para resguardar el material.
- o) Será responsabilidad del Contratista entregar las obras completamente ejecutadas y en las condiciones óptimas para su uso.
- p) Deberá tramitar los estados de pago en los tiempos establecidos y con toda la documentación indicada en el punto N° 38 de las presentes bases.
- q) Será responsabilidad del contratista desarrollar ensayos y/o muestreo que sean necesarios a fin de certificar la calidad de los materiales utilizados.
- r) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable relacionada con la extracción de áridos, ya que sea que estos sean extraídos por su cuenta o provengan de terceras personas.

La Inspección Técnica de Obra podrá certificar la calidad del producto instalado en cualquier momento, debiendo superar con éxito todos los requisitos exigidos.

27.1 De los Áridos

27.1.1 Reglamentación

- a) Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lasteros ubicados en inmuebles de propiedad particular, en la comuna de La Serena.
- b) Decreto N° 2385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- c) Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

27.1.2 Control Procedencia de los Áridos

Se entenderá por áridos “Arena, ripio u otros materiales aplicables directamente a la construcción”.¹

En consideración:

1. De que la actividad de extracción de áridos se encuentra sujeta al pago de derechos municipales², correspondiendo al municipio su cobro respecto de la “extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso público, o desde pozos lasteros

¹ Artículo 2º, Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lasteros ubicados en inmuebles e propiedad particular, en la comuna de La Serena

² N°3 del artículo 41 el Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior de 1996



ubicados en inmuebles de propiedad particular”, cualquiera sea la naturaleza del bien del que se extraen.

2. Que, la extracción de áridos es una actividad que se encuentra gravada con el pago de patente municipal, en la medida que se genere una actividad comercial de venta directa del productor, por lo que, si la extracción es para consumo propio, no está gravada.

3. Que quienes extraigan áridos para venderlo a los productores deben pagar patente y derechos, en cambio, aquellos que extraen áridos para su propio consumo sólo deben pagar derechos municipales.

4. Que, no se cobrarán derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a la ejecución de obras públicas.³ Que, la exención de pago favorece tanto a privados como a entidades públicas.

5. Que, la Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, en la comuna de La Serena, establece en su artículo 3, que la extracción de arena, ripio u otros materiales desde bienes nacionales de uso público, especialmente el cauce del Río Elqui y pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, nacerá de un permiso de carácter precario.

Se deberá distinguir:

I. En el caso de que el adjudicatario **extraiga por sí y por su cuenta áridos** que sean empleados u objeto de la licitación pública o contratación que se trate, deberá presentar al momento de la firma del acta de entrega de terreno, la patente (actividad de extracción), permiso municipal correspondiente (ambos vigentes) y/o Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

Lo anterior, rige tratándose de **Extracción de áridos desde suelo privado**.

• Respecto de extracción de Bienes nacionales de uso público de Uso Público o Terrenos Fiscales:

Se requerirá, además, el permiso de precario o concesión de extracción de áridos, de ser el caso y/o decretos que lo aprueban.

Se requerirá, además, el permiso de precario o concesión de extracción de áridos, de ser el caso y/o decretos que lo aprueban.

Dado a que la administración de este tipo de bienes se encuentra radicada en el ministerio de Bienes Nacionales, se deberá presentar el contrato de arrendamiento que faculta al arrendatario a usar y gozar del suelo propiedad del fisco, de lo que se desprende la posibilidad de extraer los áridos que en él se encuentran.

II. En el caso de que el adjudicatario adquiera áridos de terceros que sean empleados u objeto de la licitación pública o contratación correspondiente, deberá presentar en el estado de pago respectivo, la factura o documento tributario, que acredite que estos fueron adquiridos a través de una transacción válidamente celebrada. En el presente caso, el

³ La excepción al cobro de derechos municipales la contempla el artículo 98 del Decreto con Fuerza de Ley N° 8504 de 1998 y dictamen N° 10.347 de 1987 de la Contraloría General de la República, la exención de pago favorece tanto a privados como a entidades públicas



municipio a través del Inspector Técnico se reserva el derecho a verificar -de conformidad a los datos que consten en la factura o documento tributario- que el vendedor cuenta con los permisos necesarios para llevar a cabo la extracción de áridos en cumplimiento de la normativa aplicable.

Se entenderá por “estado de pago respectivo”, aquel que según la materia objeto de la licitación, hizo necesario su empleo previo al cobro correspondiente. En caso de existir un solo estado de pago, deberán presentarse junto con la documentación exigida en aquél.

En caso, de verificarse que los áridos fueron extraídos de forma irregular o ilegal, en cualquiera de los casos señalados anteriormente, se procederá a realizar la denuncia ante la autoridad competente, constituyendo además causal de multa por los días en que se advierta dicha irregularidad, sin subsanarse aquella.

28 EQUIPO PROFESIONAL EJECUTOR

El equipo de trabajo deberá contar con todos los profesionales y personal idóneos para la ejecución de las obras con la calidad ofertada.

Al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno el contratista deberá entregar la nómina de trabajadores definitiva, la que debe contener los profesionales referidos en el punto N° 12.2, de las presentes bases administrativas.

Además, esta debe coincidir con la presentada al momento de ofertar, de existir alguna modificación, el contratista debe contar con la aprobación de la Inspección Técnica.

Cada vez que se produzca una desvinculación, modificación o incorporación de cualquier trabajador, esto debe ser informado al ITO.

28.1 Jefe de Obra

Las obras deberán estar bajo la responsabilidad permanente del Jefe de Obra. Ante la eventualidad de que el Contratista deba cambiar al Jefe de Obra, deberá comunicar el cambio mediante carta dirigida al Inspector Técnico de Obra para su aprobación o rechazo. Indicando quien lo reemplazará y adjuntando los respectivos documentos que acrediten que el nuevo Jefe de Obra cumple con los requerimientos exigidos en las presentes bases.

28.2 Prevencionista de Riesgos

El contratista deberá contar con un (a) Prevencionista de Riesgos, de acuerdo a lo estipulado en el Título II Decreto 44, "Aprueba Nuevo Reglamento Sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales Para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, el cual deberá tener presencia diaria en las obras (a tiempo completo) durante el tiempo de ejecución. Deberá emitir informes semanales que deberán adjuntarse al Estado de Pago correspondiente.

Obligaciones del Prevencionista:

- a) El prevencionista con la finalidad de resguardar la seguridad tanto de los trabajadores y peatones, deberá tener presencia diaria en las obras (a tiempo completo).
- b) Establecer procedimientos de trabajo seguro para la realización de actividades críticas del proceso, las cuales deberán ser conocidos por todos los involucrados con respaldo y firma de los trabajadores contratados.



- c) Entregar un listado de los elementos de protección personal con su respectiva certificación correspondientes de acuerdo con lo establecido en el DS 18, "Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales" de fecha 23 de marzo de 1982, del Ministerio de Salud Pública.
- d) El Prevencionista deberá contar con un respaldo de la entrega de información en el marco de la Obligación de Informar, dispuesta en Artículo 52 de DS 44 "Art. 52. Decreto 44 "Aprueba Nuevo Reglamento Sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social", a su vez, deberá tener el respaldo de la entrega de Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y respaldo de la entrega de elementos de protección personal de acuerdo a la evaluación de riesgos que realice. El Prevencionista deberá entregar esto al momento de firma del Acta de Entrega de Terreno.

Se deberá realizar al menos una inspección mensual por parte del municipio, para verificar el cumplimiento de la normativa, por parte del Contratista, esta inspección deberá ser coordinada entre el Contratista y el Inspector Técnico de Obras quien a su vez deberá ser acompañado por el Asesor de Prevención de Riesgos del municipio.

El contratista deberá adjuntar copia de cada uno de los documentos mencionados anteriormente, firmados por cada trabajador, en el primer estado de pago y en el estado de pago que corresponda cuando se genere el ingreso de un nuevo trabajador.

29 LIBRO DE OBRA

El Contratista deberá suministrar y mantener a disposición de la Inspección Técnica de Obras, un libro de obras foliado y en triplicado, para cada obra, mediante el cual se anotarán las comunicaciones e instrucciones entre la ITO y el representante del contratista.

En este libro será necesario identificar, como mínimo, en su primera página, el nombre de la obra, el del contratista, el de la ITO, el monto del contrato, fecha de entrega, número y fecha del permiso municipal y fecha de término prevista.

En sus páginas finales se deberá dejar estampada la fecha del término y recepción de los trabajos ofertados.

La primera y tercera copia será para la ITO, la segunda copia quedará para el contratista. Al final de la obra este libro quedará en manos de la ITO.

Asimismo, en el Libro de Obras se deberá dejar constancia:

- a) De los avances de la obra.
- b) De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista.
- c) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- d) De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- e) Las visitas del Prevencionista de Riesgos y sus comentarios y/o observaciones.
- f) Las visitas del Inspector Técnico, sus comentarios, observaciones, compromisos y acuerdos.
- g) La supervisión de partidas, ensayos, pruebas de calidad y cualquier otra revisión que se realice a la obra.



- h) Registro de fechas (Entrega de implementación, letrero de obras, etc.).
- i) Registro de la fecha del inicio y el término de la obra por parte del Inspector Técnico.
- j) De los demás antecedentes que exija el ITO y que de acuerdo a la normativa vigente deben consignarse en este registro.

30 REMUNERACIONES

El período para el pago de remuneraciones será semanal, quincenal o mensual según se establezca en los contratos celebrados entre el Contratista y sus trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el Código del Trabajo y sus respectivas modificaciones en materia de contrato de trabajo por obra o faena y si el trabajo es a trato, deberá concederse el anticipo con relación a la labor realizada.

31 PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Además de las disposiciones de la citada Ley, el Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 44, que Aprueba Nuevo Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, el Decreto Supremo N° 54 que Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, Decreto Supremo N° 594 que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud.

Las instalaciones de faenas serán de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista y deberá regirse por la normativa vigente.

Las obligaciones señaladas serán fiscalizadas por el ITO y 1 vez al mes deberá hacerse acompañar por un Profesional en Prevención de Riesgo que la Ilustre Municipalidad de La Serena designe para esta revisión.

Asimismo, existirá prohibición de depositar los escombros en lugares no autorizados para ello (Ley N° 20879), quedando el contratista expuesto a las sanciones que la Ley establezca. El contratista deberá indicar previamente a la Inspección Técnica el lugar elegido como depósito, eso al momento de la firma del acta de entrega de terreno, la cual podrá aceptar o solicitar cambiar de lugar.

El contratista no deberá alterar, ni obstaculizar el tránsito vehicular con materiales de construcción, maquinarias o cualesquiera otros en la ejecución de las obras, en caso de ser muy necesario un corte temporal o permanente del tráfico, será responsabilidad del contratista y este deberá coordinar y solicitar los permisos que sean necesarios, con la Unidad Técnica de la Municipalidad, la Dirección de Tránsito y los organismos involucrados para estos efectos.

Por último, el contratista deberá disponer de los elementos de seguridad necesarios para todo su personal que participa en la ejecución de las obras e instalación de faenas, tales como zapatos de seguridad, cascos, chaquetas adecuadas, guantes, etc.

Se debe destacar la obligatoriedad de los trabajadores a utilizar los Elementos de



Protección Personal mientras se encuentren expuestos al riesgo. Además, en el caso de utilización de andamios, deberán cumplir con la Norma NCh2.501/1.Of.200.

32 ACCESO A LA OBRA

El Contratista deberá tomar las medidas para permitir siempre, al ITO el acceso seguro y expedito a todos los lugares de las obras. Las visitas de terceros a las obras deberán ser autorizadas por escrito por la Ilustre Municipalidad La Serena y coordinadas con el Jefe de Obra.

33 SEGUROS Y DAÑOS A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista. Este deberá tomar todas las medidas precautorias necesarias con anticipación.

34 ACCIDENTES DE LA OBRA

Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista, salvo que concurra un imprevisto calificado como caso fortuito o fuerza mayor. Si se determina, por estudios técnicos calificados, que la responsabilidad es atribuible al Contratista, éste mantendrá su responsabilidad aun cuando la obra haya sido recibida definitivamente, y deberá asumir los gastos de dicho estudio.

35 PÉRDIDAS CAUSADAS POR INCENDIOS U OTROS ACCIDENTES

Las pérdidas causadas por incendio, accidentes, robo u otro delito, serán de cargo exclusivo del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro eventualmente contratado.

36 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si durante la ejecución de las obras, se produjeran atrasos parciales ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista deberá presentar su justificación por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a su origen. Pasado este periodo no se aceptará justificación alguna.

Se aplicarán los mismos plazos y procedimientos para los casos de daños y/o destrucciones de equipos y/o instalaciones que puedan ser excepcionalmente calificados como caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Civil. En estos casos, el contratista podrá argumentar que no le corresponde asumir los costos de la reparación, al tratarse de situaciones no contempladas en el contrato. Pasado este plazo, no se aceptarán justificaciones de ningún tipo.

Estas justificaciones, solicitudes y/o peticiones del Contratista se estudiarán por parte de la inspección Técnica y se resolverá la aceptación o rechazo que corresponda de acuerdo al análisis efectuado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del oficio de justificación, por vía escrita al Contratista, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica.

El caso fortuito o fuerza mayor se configura cuando ocurren copulativamente tres elementos:



1. La inimputabilidad del hecho a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado.
2. La imprevisibilidad del hecho, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
3. Irresistibilidad del hecho, vale decir que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad.

37 ABANDONO DE OBRA

Se entenderá como abandono de la obra cuando el Inspector Técnico detecte la ausencia permanente del Jefe de Obra, nombrado como representante del Contratista, el ritmo de los trabajos disminuye injustificadamente a extremo que a juicio de la Municipalidad equivalgan a un abandono de las mismas o si los trabajos se paralizan sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo total de ejecución del mismo.

37.1 Certificación del Abandono de Obra

El Inspector técnico levantará un acta en la que indicará fecha y causas del abandono, adjuntando un informe detallado del estado de avance de los trabajos tanto física como financieramente al momento de la certificación, así como también la nómina de los materiales, herramientas, equipos, bienes y cualquier otro elemento que se encuentre en el terreno donde se realiza el proyecto. El ITO deberá adjuntar a dicho informe, fotografías que respalden lo descrito en el Acta, la cual deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

38 PAGO DEL CONTRATO

38.1 Programación de Pago

El contrato se pagará mediante Estados de Pago, en pesos chilenos, de acuerdo con el avance de la obra.

Los pagos se efectuarán conforme a la siguiente programación, salvo que el ITO designado mediante Decreto disponga otra información en su oportunidad:

Primer Estado de Pago: Corresponderá al 50% del valor del contrato. Se pagará una vez suscrito el contrato, emitido el Decreto Alcaldicio que lo apruebe y cuando la obra haya alcanzado un 50% de avance de acuerdo con el informe del ITO.

Segundo Estado de Pago: Corresponderá al 30% del valor del contrato y se pagará cuando la obra haya alcanzado un 80% de avance, de acuerdo con el informe del ITO.

Último Estado de Pago: Corresponderá al 20% restante de valor total del contrato y se pagará cuando la obra haya sido ejecutada en un 100%, una vez aprobada por Decreto Alcaldicio el Acta de Recepción Provisoria.

38.2 Estado de Pago

El Municipio pagará al Contratista el valor de las obras efectivamente ejecutadas mediante Estados de Pago asociados al avance físico de la obra. Estos serán cancelados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o del instrumento tributario correspondiente.

Los pagos se harán por estado de avance y se considerarán abonos parciales efectuados por el Municipio. En ningún caso estos pagos provisionales constituirán aceptación de la



cantidad o calidad de las obras ejecutadas por el Contratista. No obstante, las obras y los materiales incluidos en los Estados de Pago serán, para todos los efectos, propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Los Estados de Pago deberán contar con el V°B° del ITO, quien tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. El Inspector Técnico de Obra será responsable de recibir las facturas, guías de despacho y estados de pago (debidamente firmados, fechados y con las deducciones que correspondan), además de autorizarlos antes de remitirlos al Departamento de Finanzas para su pago.

Los estados de pago se pagarán de acuerdo con los Precios Unitarios ofertados por el Contratista en los presupuestos. Todo pago efectuado en exceso deberá ser reintegrado por el Contratista, debidamente reajustado según variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el mes inmediatamente anterior al reintegro.

El contratista deberá considerar que las partidas con unidades de carácter global, serán pagadas únicamente cuando se encuentren completamente ejecutadas, sin posibilidad de realizar pagos parciales.

38.3 Aprobación o Rechazo del Estado de Pago

Para los efectos de la Ley N° 19.983 que “Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a Copia de la Factura”, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de la ejecución de obra, mediante alguno de los procedimientos detallados en el artículo 3° de dicha Ley.

El estado de pago será revisado por el IT para su aprobación o rechazo dentro de los 8 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del IT.

38.4 Documentos a Entregar en el Estado de Pago

Los Estados de Pago deberán ser presentados al ITO y deberán cumplir con las siguientes formalidades y documentación en triplicado:

38.4.1 Documentos a Entregar en los Estados de Pago.

- a. Carta dirigida a la Ilustre Municipalidad de La Serena, en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña, en el caso que ceda el crédito de factoring, deberá comunicarlo en forma expresa en dicha carta, acompañando el contrato de cesión del crédito con el factoring, en caso de facturar el pago.
- b. Carátula de pago, con el resumen de los antecedentes del contrato cuyo modelo será entregado por el ITO, que indicará el resumen de los estados de pagos anteriores, establecerá el monto líquido a pagar e identificará los descuentos que proceda realizar por conceptos de multas, si los hubiere.
- c. Factura
- d. Informe de las obras ejecutadas, considerando las labores habituales y las señaladas en la Carta Gantt.
- e. Un listado con la nómina actualizada de los trabajadores, indicando el nombre y cargo o función que desempeña cada uno de ellos, el que deberá actualizarse cada



vez que se incorpore o desvincule algunos de ellos. En el caso de los trabajadores desvinculados, deberá presentar el finiquito correspondiente. Para los trabajadores que se incorporan, deberá acompañar el certificado de adherencia en algún organismo administrador de la Ley N° 16.744 y la recepción conforme de parte de éstos de los elementos de protección personal.

- f. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, que acredite que no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores contratados, adjuntando la nómina de trabajadores correspondiente al periodo anterior de la facturación.
- g. Certificado de las instituciones previsionales que acrediten que el contratista se encuentra al día en el pago de prestaciones previsionales y remuneraciones del personal del contrato.
- h. Formulario de presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de avance), visada por la Inspección Técnica y el Contratista y que señale claramente la fecha de corte.
- i. Contrato de cesión de crédito con el factoring, en caso de factorizar el pago.
- j. Fotografías en color de cada una de las plazas, en el tamaño mínimo de 12 x 18 cm que muestren claramente el progreso de la obra.
- k. Certificados de pruebas y ensayos, **solo si procede.**
- l. Informes emanados por el Prevencionista de Riesgos del contratista que correspondan conforme al punto N° 28.2 de las bases administrativas.
- m. Boleta de Honorarios del Prevencionista de Riesgos en caso de que este haya sido contratado bajo esta modalidad.
- n. Acta de recepción conforme de los elementos de protección personal y sanitaria de los trabajadores contratados en el periodo que corresponde al estado de pago.
- o. Otros, que requiera el ITO.

Una vez que se hayan entregados todos los documentos del estado de pago al Inspector Técnico procederá a su revisión. Finalizada conforme ésta, se enviará junto a los demás antecedentes a Finanzas para el pago, previo visto bueno del ITO.

38.4.2 Documentos adicionales para el PRIMER ESTADO DE PAGO:

- a) Decreto que aprueba contrato y contrato
- b) Orden de Compra
- c) Acta de Entrega de Terreno
- d) Carta Gantt.
- e) Nómina de trabajadores asignados a la obra (incluyendo sus cargos) con sus respectivos contratos y/o anexos correspondientes, los cuales deben coincidir con la nómina establecida en la postulación de licitación Pública.
- f) Certificado de adherencia en algún organismo administrador de la Ley N° 16.744.
- g) Recepción conforme de parte de los trabajadores de los elementos de protección personal.
- h) Fotografía del letrero de Obra (Con el V°B° de SUBDERE) instalado.

38.4.3 Documentos adicionales para el ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:

- a) Acta de Recepción Provisoria suscrita por la Comisión de Recepción Provisoria y el Contratista, debidamente aprobada por Decreto Alcaldicio.
- b) Nómina de trabajadores y sus respectivos Finiquitos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra, del mes en que se desarrollaron los trabajos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

- c) En relación a las Leyes laborales, deberá presentar finiquito del contrato del personal que no sigue trabajando para el Contratista y/o para el caso que el trabajador se mantenga, un certificado suscrito por él y el empleador que así lo manifieste.

Una vez recibida la documentación completa exigida en el presente artículo, el ITO procederá a su revisión, finalizada conforme ésta, el ITO procederá a dar el V°B° y enviar la documentación al Departamento de Finanzas del Municipio para la tramitación del pago.

38.5 Acreditación del Pago de las Obligaciones Laborales y Previsionales

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores en los últimos dos años, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los Subcontratistas con sus trabajadores. Lo anterior deberá ser acreditado mediante, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

El municipio podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, o se podrán utilizar las garantías del Contrato, hasta el efectivo pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses. La Municipalidad exigirá que el adjudicatario proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

El contratista deberá presentar mensualmente al ITO el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), incluyendo la nómina de aquellos trabajadores que intervienen en la ejecución de la obra.



El adjudicatario tendrá como plazo máximo para presentar el Certificado del mes anterior hasta el día 20 del mes siguiente. Por ejemplo, para el Certificado de Obligaciones laborales y previsionales del mes de enero, el adjudicatario tendrá como plazo de entrega, hasta el día 20 de febrero. En caso de que el día 20 sea sábado, domingo o festivo, se aplaza al día hábil siguiente.

Será obligación del ITO exigir mensualmente la entrega de los certificados, debiendo, en caso de incumplimiento, requerirlos por escrito tanto al contratista a fin de ejercer debidamente el derecho a la información y retención que corresponda, establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

38.6 Pago de Remuneraciones y Obligaciones Previsionales

La no entrega del Certificado de la Inspección del Trabajo en las condiciones que se refiere el inciso anterior, autorizará a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para retener las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime para cubrir dichas deudas, según lo dispuesto en el Inciso 2º Artículo 4º de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas. La I. Municipalidad de La Serena podrá oficiar a la Inspección del Trabajo respectiva el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiera incurrido el contratista, a fin de que se le apliquen las sanciones correspondientes.

38.7 Facturación

Junto a los documentos del estado de pago , corresponderá que el contratista emita la factura respectiva y se completen los datos solicitados de recepción conforme indicando: nombre completo, RUT, recinto, fecha y firma del inspector técnico.

En la factura deberá indicar claramente el ID de la licitación correspondiente y el mes o cuota de facturación.

Si existiera un cambio de factura o nota de crédito que se deba emitir, éstas no pueden superar los primeros 15 días desde emitida la factura original.

El procedimiento de aceptación o reclamo de una factura electrónica será llevado a cabo mediante el Registro de Aceptación y Reclamo de Documentos tributarios a cargo del Servicio de Impuestos Internos.

La factura entregada por el adjudicatario se dará por irrevocablemente aceptada si el inspector técnico no reclama en contra de su contenido dentro del plazo de los 8 días corridos siguientes, contados desde su recepción, conforme al artículo 3º N° 2 de la ley 19.983.

Los datos que debe contener la factura son:

Razón Social	Ilustre Municipalidad de La Serena
RUT	69.040.100-2
Dirección	O´Higgins 290
Teléfono	51-2206600
Comuna	La Serena

38.7.1 Plazo Para Reclamar el Contenido de la Factura



Se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la ejecución de la obra, mediante alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.983:

1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o
2. Reclamando en contra de su contenido o la falta total o parcial de la ejecución de la obra, dentro de los **ocho días corridos** (El plazo de los 8 días corridos se considera desde que el documento tributario electrónico ha sido recibido por el Servicio de Impuestos Internos. Por ejemplo, si el documento es recibido en el SII el día 01 de enero a las 20:00 hrs, el plazo de los 8 días finaliza el día 09 de enero a las 19:59 hrs.) siguientes a su recepción.

En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la prestación de la obra, o del plazo de pago.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de esta, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de la prestación de la obra, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas.

38.8 Registro de Aceptación o Reclamos S.I.I

En este registro se pueden realizar acciones por parte del comprador o beneficiario del servicio, dentro del período de 8 días contados desde la recepción de la Factura Electrónica en el Servicio de Impuestos Internos.

La aceptación o reclamación de una factura electrónica recibida dentro del plazo de 8 días estipulado en la ley 19.983, deberá ser efectuada a través del Registro de Aceptación o Reclamos de un DTE que el SII ha dispuesto para ello, con el fin de poder cautelar el correcto uso del crédito fiscal, entendiéndose que en caso de reclamar una factura electrónica esta no tendrá derecho a uso de crédito fiscal. Fuera del plazo que tiene para reclamar no necesita efectuar ninguna acción en dicho Registro, ya que se entenderá tácitamente que se otorgó el recibo de mercaderías entregadas o servicios prestados.

38.9 Plazo de Pago

El pago se hará efectivo dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o del respectivo instrumento tributario.



El contratista deberá entregar los antecedentes que permitan al Municipio, efectuar los pagos por vía electrónica, completando el formulario que para estos efectos disponga.

39 MULTAS

Para la aplicación de multas, el Inspector Técnico de Obras (ITO) enviará un oficio al Contratista o a su representante legal, indicando la infracción correspondiente. El Contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, para responder dicho oficio. Vencido el plazo señalado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la sanción mediante Decreto Alcaldicio que elaborará la Dirección de Asesoría Jurídica.

Si el contratista presenta respuesta, el ITO evaluará los antecedentes y determinará si acoge o no lo expuesto. y, si corresponde cursar la multa, el ITO remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del contratista, si la hubiere, para la dictación del Decreto que aplique la Multa.

En caso de estimarse que, conforme a los descargos, la multa no es procedente, igualmente se deberán remitir los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión del decreto respectivo.

Se deja establecido que tanto el oficio que comunica la infracción como la respuesta del contratista, deberán tramitarse mediante la Oficina de Partes, ubicada en Arturo Prat N° 451, primer piso, La Serena.

La alcaldesa aplicará la multa o sanción mediante Decreto Alcaldicio, elaborado por Asesoría Jurídica, el cual será notificado personalmente o por carta certificada y al correo electrónico.

La multa será descontada administrativamente por el Municipio del próximo estado de pago (posterior al Decreto Alcaldicio que aplica la multa). Si el monto disponible no fuera suficiente o no existieran pagos pendientes, el municipio hará efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Como último recurso, se cobrará directamente al Contratista, quien deberá enterar el monto en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de aplicación y cobro de multa.

Si por cualquier motivo el municipio hiciera efectiva la garantía antes mencionada y el contrato no fuese terminado, el Contratista deberá entrega una nueva garantía por el mismo monto y vigencia al ITO, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

El municipio podrá ejercer el cobro judicial de las multas que no hayan podido cubrirse total o parcialmente mediante el estado de pago o la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

Una vez notificado el Decreto que impone una multa, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para interponer un recurso de reposición ante la Alcaldesa, conforme a la Ley N° 19.880. Si el Contratista no presenta el recurso dentro del plazo o si este es rechazado, el decreto sancionatorio quedará firme y ejecutoriado. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Todo reclamo o solicitud del Contratista relacionada con las obligaciones derivadas del



contrato deberá presentarse por escrito al IT.

Las multas se aplicarán administrativamente, conforme a los casos y condiciones siguientes:

- a) Si el Contratista no concurriere, a la entrega del terreno o no iniciare los trabajos dentro del plazo que se establezca para ello, se le aplicará una multa de 1 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope máximo de 10 UTM.
Si las multas superan las 10 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- b) Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo de ejecución establecido, incluyendo eventuales ampliaciones o reducciones de plazos concedidos, deberá pagar una multa equivalente a 3 UTM, por cada día corrido de atraso, con un tope máximo de 5 días corridos contados desde la notificación formal del incumplimiento.
Si las multas superan las 15 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- c) Incumplimiento por parte del contratista en la calidad y/o características de las obras ofertadas en su propuesta, se sancionará con una multa de 2 UTM por cada incumplimiento, con un tope de 5 eventos detectados por el ITO.
Si las multas superan las 10 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- d) Si el contratista no efectua el o los cambios indicados por el ITO, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación, de parte o del total de los materiales utilizados en la ejecución de las obras y que a juicio de la Inspección Técnica no cumpla con los requerimientos solicitados o tengan desperfectos o fallas de fabricación o estén en mal estado o no cumplan con las características de lo requerido, se cursará una multa de 2 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 10 días corridos.
Si las multas superan las 20 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- e) El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obra. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 1 UTM por día hábil, durante el lapso en el cual no sea acatada, con un tope de 10 UTM.
Si las multas superan las 10 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- f) En caso de que el Contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con el profesional de la construcción o el personal técnico idóneo, se aplicará una multa diaria de 2 UTM por cada incumplimiento por día hábil con un tope de 20 UTM.
Si las multas superan las 20 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- g) Si el adjudicatario no presenta mensualmente el Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales será sancionado con una multa de 3 UTM, por cada día hábil de incumplimiento con un tope de máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superar el tope indicado se podrá poner término



anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- h) Si el Contratista no ingresa las carpetas al Inspector Técnico de Obra de los proyectos eléctricos u otras especialidades requeridas, a los 30 días corridos de iniciado el proyecto, es decir 30 días corridos a partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno. Se cursará una multa de 3 UTM diarias por cada día hábil de atraso no pudiendo superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superar el tope indicado se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- i) Si el Contratista incumple en la colocación del letrero de obras desde el inicio de las obras. El incumplimiento de esta norma será sancionado por el ITO con una multa de 2 UTM diaria por cada día corrido de atraso hasta que cumpla la instalación de este, el que no puede superar los 5 días corridos desde la notificación de la multa. En caso de superar el tope indicado se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- j) Si el Contratista excede el plazo de 60 días corridos, siguientes a la fecha de término de las obras, consignadas en el libro de obras para obtener la Recepción Provisoria, pagará una multa de 3 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope de 15 UTM. Si las multas superan las 15 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- k) Si algún trabajador se encuentra trabajando en la obra sin sus implementos de protección personal, se cursará una multa de 2 UTM por cada trabajador que incurra en el incumplimiento la que no podrá superar las 5 multas detectadas. En caso de superar el tope indicado se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- l) Si el contratista no renueva o reemplaza la Boleta de Fiel Cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso, contados desde la solicitud por parte del ITO, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superar el tope indicado se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- m) Si el adjudicatario no presenta la Carta Gantt para su aprobación al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, se cursará una multa de 3 UTM por cada día corrido de atraso, teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para su presentación. Si el contratista supera el plazo de días corridos para su presentación, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- n) Si el adjudicatario al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno no entrega la nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución de la obra contratada, se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso, teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles para su presentación. Si el contratista supera el plazo de 3 días hábiles para su presentación, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- o) Si el contratista no mantiene limpio el entorno de la obra, genera residuos sin retiro adecuado, contamina zonas aledañas o tiene retraso en el retiro de escombros al



finalizar la obra, se aplicará una multa de 3 UTM por evento verificado, hasta un máximo de 5 eventos. En caso de superar el tope indicado se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

p) Si el adjudicatario no mantiene señalética de seguridad o de cierre perimetral en condiciones adecuadas se sancionará con una multa diaria de 2 UTM por cada día hábil de incumplimiento, hasta el máximo de 5 días. En caso de superar el tope indicado se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

q) Extracción de áridos:

- Si el adjudicatario no presenta los documentos solicitados sobre la extracción de áridos, dependiendo si la extracción de áridos es realizada por su cuenta o son adquiridos a de terceros en el respectivo estado de pago, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso en la entrega de los antecedentes. Sin perjuicio de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si excede las 10 UTM.

- De acreditarse de manera comprobada a través del Inspector Técnico de obras, la procedencia irregular o ilegal de áridos adquirida o empleada en la licitación o contratación correspondiente, ya sea por si o por cuenta de terceros. Se aplicará una multa de 2 UTM por día hábil sin regularse la mencionada situación. Sin perjuicio, de poner término anticipado de superar 10 días hábiles, y de la adopción de las medidas legales correspondientes.

r) Si el contratista no realiza el ensaye de materiales solicitado por la ITO, se cursará una multa de 3 UTM, por cada día hábil de atraso, contado desde la fecha de solicitud del ensaye, teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para su presentación.

Si el contratista supera el plazo de 5 días hábiles para su presentación, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

s) Si el contratista no da cumplimiento a cualquier de las obligaciones respecto a Operación Factoring, se cobrará una multa de 1 UTM por cada transgresión, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa.

Si las multas superan las 5 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las multas totales por el período que dure el contrato no podrán ser superiores a un 20% de su valor total (impuesto y modificaciones incluidas). Si superare este monto se pondrá término anticipado al contrato.

Para la aplicación de las multas se considerará la UTM vigente a la fecha en que se constatan los hechos que motivan la infracción, lo que deberá constar en el informe del Inspector Técnico.

40 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Para poner término anticipado al contrato el Inspector Técnico enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar (evacuar descargos), por escrito, el oficio respectivo.



Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el ITO enviará un oficio a la Dirección de Asesoría Jurídica con su pronunciamiento respecto de los descargos del contratista solicitando el término anticipado, si procediera, debiendo acompañar además el oficio enviado al contratista, la respuesta del Contratista, si la hubiere y un informe debidamente fundado. En caso contrario, es decir, de acogerse los descargos del Contratista, ello deberá constar también en un informe debidamente fundado suscrito por el ITO y se dictará igualmente el Decreto Alcaldicio correspondiente.

La Alcaldesa aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista al suscribir el correspondiente contrato. El Decreto anteriormente mencionado deberá contener todos los antecedentes relacionados con la o las causales de término y en particular, los informes del ITO.

Cabe señalar que tanto el oficio que comunica el término anticipado por parte del ITO, como el oficio de respuesta del Contratista, deberán salir e ingresar a través de la Oficina de Partes, ubicada en Arturo Prat N°451, primer piso, La Serena.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, conforme a la Ley N°19.880. Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al ITO.

En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato por faltas imputables al contratista.

La I. Municipalidad de La Serena deberá poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Si el Contratista no concurriere, dentro de las fechas establecidas en estas Bases, a la entrega del terreno o no iniciare las obras dentro del plazo establecido para ello.
- b) Si las obras se paralizan sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo.
- c) Si se produce un atraso injustificado de un 20% o más con respecto a la programación requerida.
- d) Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo de ejecución por más de 10 días corridos, incluyendo ampliaciones.
- e) Si el Contratista es declarado en quiebra o incurriere en estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Si el Contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.
- g) Si el Contratista mantuviese documentos comerciales aceptados o girados por él, impagos por más de 60 días corridos y le hubiesen sido protestados.
- h) En caso de muerte del contratista adjudicado o de disolución de la sociedad, en su caso, el contrato caducará y se procederá administrativamente a la liquidación del



contrato al avance del mismo y al valor de éste. No obstante, lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de la Inspección Técnica de las Obras, podrá convenir con la sucesión del Contratista para la continuación de las obras, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

- i) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. La Municipalidad y el adjudicatario pondrán término anticipado al contrato de común acuerdo cuando a juicio de ambas partes existan hechos que hagan imposible su cumplimiento y la solución no esté contemplada en él. En este caso, no corresponderá indemnización alguna ni tampoco cobro de garantías.
- j) Si el Contratista no da cumplimiento a las especificaciones técnicas y se niega a rectificar dichos incumplimientos, lo que debe acreditarse mediante informe del ITO.
- k) Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la comisión receptora de la obra.
- l) Abandono de la obra certificada por el Inspector Técnico. Se entenderá como abandono de la obra cuando el Inspector Técnico de Obra detecte la ausencia de trabajadores y de avance en las obras y que esta paralización de los trabajos no haya sido informado y acordado entre el Contratista y el Inspector Técnico previamente y por escrito, ya sea en el libro de obras o por algún otro medio escrito (carta del contratista ingresada por oficina de partes o correo electrónico hacia o desde la inspección técnica) o el ritmo de los trabajos ha disminuido injustificadamente a extremo que a juicio de la Municipalidad equivalgan a un abandono de las mismas.
- m) Si las multas aplicadas por incumplimiento exceden el 20% del valor total del contrato y sus modificaciones de acuerdo a lo indicado en el punto N° 39 de las Bases Administrativas.
- n) En caso de superar el plazo o número de eventos establecidos en cada multa, se podrá poner Término Anticipado de Contrato de acuerdo al punto N° 39 de las presentes bases administrativas. Sin perjuicio de efectuar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento o de descontar del estado de pago.
- o) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- p) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- q) Si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- r) Si el contratista no guarda confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato o hace uso de éstos para fines ajenos al mismo.

Si se pone término al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, salvo las causales de muerte, disolución y resciliación indicadas precedentemente se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

40.1 En el caso de las UTP:

- a) **Constatación de abuso de libre competencia:**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

Si se comprobare que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) constituyeron esta figura con el fin de vulnerar la libre competencia, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.169 y se enviarán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica (FNE) para que se investigue el hecho.

b) **Retiro de un integrante de la UTP:**

Si alguno de los integrantes de la UTP se retira y este integrante tiene características que fueron evaluadas en su oferta, el Contratante podrá proceder con la evaluación del impacto de esta situación en el cumplimiento del contrato y, si corresponde, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

c) **Ocultación de información relevante:**

En caso de que alguno de los miembros de la UTP haya ocultado información relevante para la ejecución del contrato, y dicha omisión afecte sustancialmente el cumplimiento de los términos del contrato, se podrá proceder con la rescisión del contrato y aplicar las penalidades que correspondan.

d) **Inhabilidad sobreviniente:**

En caso de que alguno de los integrantes de la UTP incurra en inhabilidad sobreviniente, y no se pueda reemplazar a dicho integrante con la misma capacidad para ejecutar el contrato en los términos originalmente establecidos, el Contratante podrá rescindir el contrato. El proceso de reemplazo deberá ser aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

e) **Disolución de la UTP:**

Si la UTP se disuelve por cualquier causa, se podrá declarar la terminación del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna. La terminación será respaldada por un Decreto Alcaldicio que será notificado al contratista.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

41 RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS

Una vez terminadas totalmente la obra con todas sus áreas e instalaciones habilitadas y en funcionamiento y contando con las certificaciones correspondientes, el Contratista presentará por escrito a través de oficio dirigido al Inspector Técnico de Obra, ingresado por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de la Serena, la solicitud de Recepción de la Obra y liquidación del contrato de la Obra con al menos 30 días hábiles de antelación al vencimiento de este plazo.

Será obligación del contratista entregar un informe final con todos los antecedentes de la obra y las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el ITO y/o los organismos según corresponda, como, asimismo, el libro de obra.

El Inspector Técnico de Obra (ITO) inspeccionará la Obra y sus instalaciones, verificado y confirmado el término de la obra, el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores, y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del Contrato, el ITO emitirá el informe de término de obra, consignará la fecha de término en el libro de obra.

La solicitud de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Provisoria podrá requerirse de forma previa - no superior a 10 días hábiles - a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de un oficio, a fin de que se emita el decreto respectivo.



La comisión será integrada por tres funcionarios Municipales y deberá constituirse en el plazo máximo de 10 días corridos contados de su designación.

La Comisión de Recepción, debe comprobar que los trabajos están terminados y, además, que estén ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación. Además, tendrá la facultad de realizar observaciones sobre la obra ejecutada, teniendo el contratista 15 días hábiles contado desde la notificación para subsanarlas. El no cumplir con este plazo puede ser causal de Término Anticipado de Contrato de carácter administrativo.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del contrato los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del contrato, de las obras civiles, se dará curso a la recepción y se levantará un Acta que será firmada por sus integrantes, el ITO y el Contratista o un representante de éste y será aprobada por Decreto Alcaldicio.

En caso de haber defectos imputables al Contratista, éste deberá repararlos a su costa en el plazo que establezca el ITO. Si el contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, las podrá efectuar la Municipalidad, con cargo a las garantías del Contrato.

En el caso de que el Contratista no solicite la Recepción, será el ITO quien deberá contactar al Contratista y solicitar que lo haga, en caso de que ello no suceda, el ITO dejará constancia en el Libro de Obras, inspeccionará la obra e iniciará la tramitación de la Recepción de la Obra. En este caso si hubiere defectos imputables al Contratista, el ITO dejará constancia de esto en un informe y las reparaciones se harán con cargo a las garantías del contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ante la Ley, por vicios de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de la Recepción Definitiva.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la Inspección Técnica de las Obras.

Se consignará como fecha de término de las obras la fecha consignada por el ITO en el libro de obras.

La fecha del Acta de Recepción no podrá exceder los 60 días corridos siguientes a la fecha de término de las obras consignada en el libro de obras.

41.1 Documentos para la Recepción.

El Contratista deberá entregar al ITO en formato papel y digitalizada:

- a) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del mes en que se terminó la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra y relativos a los finiquitos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra.
- b) Planos actualizados de todas las especialidades requeridas por el ITO (planos de instalaciones y de obras civiles u otras) en formato AutoCAD y soporte en papel, autorizados por los organismos competentes y firmados por los profesionales proyectistas.
- c) Certificados de los ensayos efectuados por el Contratista en relación con las obras ejecutadas si procede, según bases y especificaciones técnicas.



- d) Certificaciones del SEC si procede, en que consta que las obras eléctricas están correctamente ejecutadas, terminadas, aprobadas e inspeccionadas de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.
- e) Certificado del ITO respecto de los trabajos realizados.
- f) Comprobantes de pago de las cuentas básicas de la obra (Agua, luz, gas), si procede.
- g) Otros certificados, antecedentes y comprobantes tales como Certificación de Hormigón, Certificación de cumplimiento de sección y galvanizado de la cañería, que a juicio de la ITO sean necesarios para respaldar la recepción.
- h) Cualquier otro documento requerido por el ITO, siempre que guarde relación con el objeto de la licitación y que sean necesarios para los fines respectivos.

42 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Después de transcurridos 9 meses corridos desde la fecha de Acta de Recepción Provisoria de la obra, el Contratista pedirá a la Ilustre Municipalidad de La Serena, por escrito, la Recepción Definitiva y liquidación del contrato de la Obra.

Esta Acta deberá ser suscrita por el ITO y el Contratista.

En caso de haber defectos imputables al Contratista, éste deberá repararlos a su costa en el plazo que, a proposición del ITO, establezca la Dirección de Obras Municipales. Si el contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, las podrá efectuar la Municipalidad, con cargo a las garantías del Contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ante la Ley, por vicios de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de la Recepción Definitiva.

Efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato.

Si el Contratista no solicita la Recepción definitiva el ITO podrá proceder, dentro de los plazos establecidos, a solicitarla en nombre del Contratista.

43 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Hecha la recepción de la obra conforme sin observación alguna del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato, la cual deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio. Posterior a ello, el Contratista podrá solicitar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, previo ingreso de la solicitud por parte del Contratista a la ITO.

Una vez efectuado este trámite se ordenará en el Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato la devolución de las Garantías.

En el evento de que se pusiera término anticipado del Contrato, la liquidación del contrato se verificará en las siguientes etapas:

- a) Se determinará el nivel de avance del Contrato hasta el momento en que se le dio término, para lo cual el ITO deberá emitir un informe que dé cuenta de las cantidades de obra realmente realizadas por el Contratista.
- b) Con lo anterior y los estados de pago ya realizados por el Contratista, se determinará si existen diferencias pendientes a favor o en contra, las que deberán ser solucionadas.



c) El resultado de esta liquidación deberá ser puesto en conocimiento del Contratista a fin de que éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de su recepción, emita las observaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, la Unidad Técnica dictará su resolución final.

44 OPERACIÓN DE FACTORING

Una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad de que el Contratista ceda el crédito a un factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica en un plazo no superior a 48 horas; quien, a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring y/o la notificación del factoring respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva y el cedible de manera de tener la certeza que la empresa contratista no ha suscrito factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Contratista que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

Se cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes. (Art. 127, Decreto 661).

A partir del 1 de enero de 2023 todas las prestaciones de servicios estarán afectas a IVA, de conformidad a la Ley 21.420 que traduce modificaciones de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Circular N° 50, de fecha 27 de octubre de 2022).

45 COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

En virtud de lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Compras Públicas, el municipio informará a través del Sistema de Información, los antecedentes relativos al comportamiento contractual de los proveedores, las que deberán referirse a criterios objetivos tales como; cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos, aplicación de multas y/o termino anticipado que hayan afectado al proveedor, como se describe en la presente Bases Administrativas.

45.1 Unión Temporal De Proveedores

Se deberá informar al Registro de Proveedores sobre el comportamiento contractual de la UTP y a su vez se deberá asociar dicha información a cada uno de sus integrantes.

Los incumplimientos informados, podrán ser considerados en procesos licitatorios futuros para evaluar a los proponentes que oferten de manera individual y que hubiesen integrado una UTP cuyo cumplimiento contractual haya sido insatisfactorio.



46 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.

Esta prohibición afecta tanto al contratista, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad de La Serena podrá terminar anticipadamente el contrato, encontrándose facultada para cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que corresponda.

47 INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Municipio sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

48 CONDICIÓN RESOLUTORIA

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obras contratadas, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento forzado del contrato o su resolución, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

49 JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de La Serena.

b. Especificaciones técnicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

PMU Mejoramiento plazas de acceso a Puente El Libertador

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

La Serena, Abril de 2025

Especificaciones Técnicas de Arquitectura

PROYECTO: Mejoramiento plazas de acceso a Puente El Libertador

UBICACIÓN: El proyecto busca el Mejoramiento y hermoseamiento de las áreas verdes de ambas plazas ubicadas en Calle Diego de Almagro en el sector centro de La Serena, específicamente el espacio comprendido en la esquina sur del Puente El Libertador, de esta manera se pretende disminuir la sensación de inseguridad en los vecinos de la ciudad y evitar el mal uso de dicho espacio, fomentando la apropiación vecinal del lugar.

SUPERFICIE TOTAL B.N.U.P A INTERVENIR: 277,20 m². Aprox. en la zona ZC-2 del Plan Regulador Comunal vigente.

ARQUITECTO: CAMILA ROJAS RIVERA – SECPLAN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

DEPARTAMENTO DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA

I. GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren a la construcción de la obra gruesa, terminaciones, obras complementarias e instalaciones del proyecto: **“Mejoramiento Plazas de Acceso a Puente El Libertador”**, zona típica, comuna de La Serena. En este proyecto se contempla el mejoramiento de áreas verdes, en la zona ZC-2 del Plan Regulador Comunal vigente.

Las obras se emplazarán en un bien Nacional de Uso Público.

El proyecto busca el Mejoramiento y hermoseamiento de las áreas verdes de ambas plazas ubicadas en Calle Diego de Almagro en el sector centro de La Serena, específicamente el espacio comprendido en la esquina sur del Puente El Libertador, de esta manera se pretende disminuir la sensación de inseguridad en los vecinos de la ciudad y evitar el mal uso de dicho espacio, fomentando la apropiación vecinal del lugar.

El plazo de ejecución de la obra será de **150 días** corridos como máximo, el plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde la suscripción del acta de entrega de terreno y se entenderá como fecha de término de las obras la consignada por el ITO en el libro de obras.

Los Sres. Contratistas deberán tener en consideración lo siguiente:

- a) Las presentes especificaciones técnicas son complementarias de los planos del proyecto. La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con dichos documentos y con aquellos que se emitan con carácter de aclaración durante su desarrollo.
- b) Todas las obras que consulte el proyecto deben ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente.
- c) Cualquier duda por deficiencia de algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.).
- d) Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.
- e) Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica. La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La I.T.O. podrá solicitar al contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra. En caso de que especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la I.T.O. para su aprobación o rechazo.
- f) Estudio de Propuesta de todos y cada uno de los elementos, materiales y acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida involucrada,



aunque no aparezca su descripción total o parcial en planos, especificaciones técnicas y presupuesto oficial.

- g) Su propia cubicación en el estudio de la propuesta, por cuanto todos los antecedentes que forman parte de la propuesta: planos, especificaciones técnicas, presupuesto que se entrega es de tipo informativo.
- h) Visita al terreno, para verificar sus medidas, contemplando todas las obras que sean necesarias.
- i) La verificación de abastecimientos, tanto de agua potable, energía eléctrica, y otros, como también de materiales áridos, herramientas y equipos a emplear en cada partida a fin de no producir atrasos en las obras.
- j) Los hormigones que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en la norma Chilena NCH 170 Of 85 y, ejecutarse de acuerdo al plano de estructuras.

Se deberá disponer en la obra de todos los elementos necesarios para la clasificación, lavado, almacenamiento y pesaje de los componentes del hormigón, de manera tal que exista la seguridad del estricto cumplimiento de la dosificación indicada; sin embargo se podrán aceptar materiales ya clasificados, siempre que hayan sido obtenidos mediante sistemas que garanticen la uniformidad de sus características, lo cual podría ser certificado y controlado periódicamente, sin perjuicio de los ensayos de rigor de los materiales en obra y de su aceptación por parte de la inspección técnica.

En todas las obras deberá usarse hormigón mezclado mediante sistemas de funcionamiento seguro y que permitan un fácil control del proceso; por otra parte, considerando que la cantidad de agua es uno de los factores determinantes en la resistencia del hormigón, se tendrá especial cuidado de no exceder lo requerido en cada caso.

Para el transporte, colocación y compactación del hormigón, se tomarán las precauciones necesarias que garanticen la resistencia y trabajabilidad requerida; en este proceso se deberá cumplir con la NCH 172 Of. 52.

- l) Se da por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas normas y disposiciones, por consiguiente, cualquier defecto o mala ejecución de medidas, niveles o materialidad que produzcan una solución indebida de alguna partida es de su única responsabilidad. Así mismo, deberá demoler, modificar y rehacer dentro del período de la construcción o de la garantía de las obras, a costa de su propio peculio las partidas involucradas.
- m) Se incluirán los gastos que demande la suscripción y protocolización notarial del contrato, de seguros contra incendio, boleta de garantía, certificados de ensayos de laboratorio autorizado, arriendo y todo otro gasto adicional que se genere de las exigencias de las bases administrativas o de las presentes Especificaciones Técnicas.
- n) Realizar todas las consultas por escrito al organismo, a fin de obtener las aclaraciones necesarias para su estudio; de lo contrario, será de su exclusiva responsabilidad cualquier perjuicio que por omisión en su presupuesto le ocasione este desconocimiento, una vez adjudicada la Propuesta.
- o) En caso de identificar elementos arqueológicos fragmentarios y/o rasgos, se deberán paralizar las obras en el lugar, haciéndose presente la obligación legal establecida en el artículo 26 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales de contactar a un arqueólogo o licenciado en arqueología por el tiempo que duren las excavaciones; e informar a este organismo de inmediato a través del correo info@monumentos.gob.cl, remitiendo el siguiente contenido mínimo a Consejo de Monumentos Nacionales Tel: +56



- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
- Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
- Medidas de protección a implementar, hasta que el CMN determine las medidas a seguir en virtud del resguardo del monumento arqueológico. Como resultado del desarrollo de la actividad solicitada, se deberá remitir el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
 - Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, ordenados en fichas por fecha y con su respectivo registro fotográfico.
 - Descripción de matriz en cada obra de excavación, que permita reconstruir el comportamiento estratigráfico del emplazamiento.
 - Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - Realizar charlas de inducción -por el arqueólogo- a los trabajadores del proyecto, sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se deberá remitir en los informes de monitoreo los contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes a la misma con la firma de cada trabajador.
 - Se solicita tener a bien, incorporar un listado con todos los monitores que participaron de la actividad.
 - Se deberá presentar un informe final de monitoreo, el cual debe dar cuenta de las actividades realizadas.

II. OBRAS DE CONSTRUCCION

1. GASTOS ADICIONALES Y OBRAS PRELIMINARES

1.1 INSTALACIÓN DE FAENAS

1.1.1 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

Será responsabilidad del contratista generar los suministros de agua y fuerza eléctrica necesaria para el buen desarrollo de las faenas, según D.S. 594 sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; además el contratista deberá generar una demarcación del área donde se están realizando los trabajos. Se considera un plazo de 5 meses para la ejecución de la obra. Se deberán consultar todas las construcciones necesarias para la ejecución de las obras:

- a) Oficina (con servicios básicos).
- b) Bodega de Materiales.
- c) Servicios higiénicos tipo químicos.
- d) Comedor.
- e) Traslado y retiro de Container y Baños.



- f) Se instalarán los suministros de agua y fuerza eléctrica provisionales necesarias para desarrollar adecuadamente las faenas:
 - i. Suministro de Agua
 - ii. Suministro de Fuerza eléctrica
 - iii. Se debe disponer de un cierre perimetral provisional en el perímetro de los trabajos correspondientes, con planchas de OSB u otro material de igual o superior calidad según se estime conveniente, a fin de resguardar la privacidad durante la ejecución de la obra o según el tiempo que se estime necesario.

No se permitirá que la instalación de faenas (contenedores) se realice al interior del área de trabajo (plazas anteriores al inicio del puente Libertador en calle Almagro, por ambos costados de la vereda) dada las limitantes en el espacio, a excepción de los servicios higiénicos (baños químicos); por lo que el contratista deberá ubicarlas en un lugar próximo a las inmediaciones de las obras en cuestión. Dicho lugar corresponde a las inmediaciones del área de estacionamiento perteneciente a las canchas del Complejo Deportivo Santa Inés, cuyo acceso está a unos 430 metros desde el área de trabajo hasta la entrada al complejo deportivo en dirección al norte. El proceso se hará mediante un acuerdo entre ambas partes a través de un documento de "autorización de cesión de espacio" por parte de la organización encargada del complejo en cuestión, por el plazo que se estime conveniente.

Para las viviendas contiguas a ambas plazas y los muros exteriores que estas enfrentan, La Municipalidad no puede intervenir en propiedad privada y los límites de esta. Por lo que se sugiere evaluar la situación particular de cada vivienda de manera independiente a la realización de la obra, por un profesional calificado.

Se instalarán los suministros de agua y fuerza eléctrica provisionales necesarias para desarrollar adecuadamente las faenas. El trámite de solicitud de empalme provisional y su posterior retiro una vez terminada la obra (de ser necesario), junto con el pago mensual del servicio, será de costo del contratista contenidos en los gastos generales. Todos los materiales a utilizar serán nuevos de primera calidad y su disposición final una vez retirados será a cargo y estipulado por el ITO del proyecto.

1.2 LETRERO INDICATIVO

Se contempla la construcción e instalación de un letrero de Obras según manual de valla de la SUBDERE vigente al momento de la ejecución, para PMU Genérico (se adjunta imagen en anexo). Se instalará a una altura adecuada y en un lugar visible para la comunidad con los refuerzos necesarios para su estabilidad, visado por el ITO. Se deberá de consultar previamente al ITO si es que hubiese que actualizar la información del letrero indicativo.

1.2.1 FUNDACIONES

Se considera fundación de poyos de 40 x 40 para los pilares y tirantes del letrero.

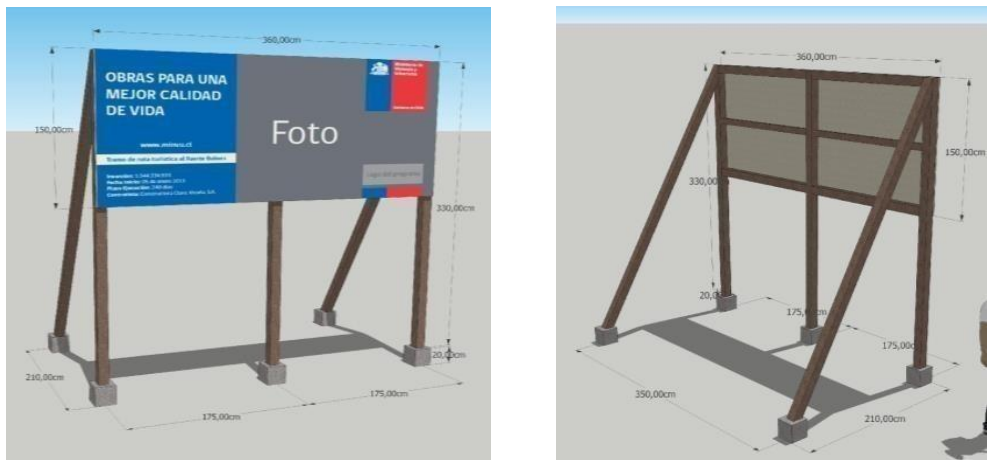
1.2.2 ESTRUCTURA

El soporte de la estructura del letrero será en madera de 4 x 4", 3 x 2" y planchas de OSB de 11mm. fundada a piso.



1.2.3 GIGANTOGRAFÍA EN PVC

La gigantografía del letrero será fabricada en PVC, según dimensiones y diseño del manual de 3.6 x 1.5mts. Previo a su impresión se deberá de entregar al ITO una imagen del letrero para el V°B° de la SUBDERE.



1.3 LIMPIEZA Y EMPAREJAMIENTO DEL TERRENO M2

Previamente al trazado, en caso de que amerite, se efectuará la limpieza general del área y el emparejamiento del terreno considerado para la realización de la obra en cuestión.

1.4 ESCAPE, RELLENOS Y CORTE M3

Incluye los rebajes, escarpes y nivelaciones del terreno necesarios para obtener los niveles requeridos para el emplazamiento de las obras, acorde con los niveles de terreno adyacente.

1.5 REPLANTEO, TRAZADO Y NIVELES M2

Una vez ejecutado el emplazamiento de las obras, en conformidad al Plano de Arquitectura, se realizará el trazado y replanteo de niveles en terreno. Los trabajos de trazados y niveles serán dirigidos por un profesional idóneo de la obra y aprobados por el ITO.

El nivel del piso terminado (N.P.T.) será visado por el ITO en el momento de trazar la obra.

1.6 EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS M3

Todos los escombros que se produzcan durante los trabajos de todas las obras -como también el sobrante de los rellenos- se retirarán del lugar oportunamente a fin de que esto contribuya a mantener la limpieza del recinto y de la obra, transportándolos a algún botadero establecido. Este procedimiento contara con costo a cargo del contratista, aprobado por la ITO.

2. ILUMINACIÓN

Los materiales, elementos y artefactos nuevos que se utilicen en la ejecución de los trabajos serán de primera calidad, sin uso, aprobados por SEC y deberán cumplir con las condiciones técnicas que se soliciten.

El instalador eléctrico que designe la Empresa Constructora o el Contratista deberá encontrarse inscrito en los Registros de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles



del Ministerio de Economía, Comercio y Reconstrucción en clase B, como mínimo. El instalador deberá poseer una experiencia mínima de tres años acreditada y presentar fotocopia o certificado de inscripción en el Registro antes mencionado.

La ejecución de los trabajos se hará en estricta conformidad con los planos, especificaciones, reglamentos y normas de SEC. En caso de encontrar dificultades en el terreno, podrá modificar el trazado de la zona pertinente, previa autorización escrita del Inspector de la Obra y el Proyectista.

Se elaborará según proyecto elaborado por el Contratista y aprobado por el I.T.O., de acuerdo con las necesidades reales de capacidad del equipamiento y según reglamentación vigente; será responsabilidad del Contratista su aprobación y la puesta en marcha del servicio ante los organismos correspondientes. Cabe hacer presente que la lampistería de todo el recinto debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 1125 y 1126 del Código Eléctrico.

Los materiales eléctricos y equipos, en general, deberán mostrar claramente el modelo, marca, nombre del fabricante y su capacidad nominal, en Amperes cuando corresponda. Al término de los trabajos el contratista de la especialidad deberá entregar 2 copias de planos actualizados (As-Built) de estas instalaciones y un archivo de respaldo magnético en Autocad 2004, además del anexo 1 SEC correspondiente.

El Proyecto deberá quedar debidamente inscrito en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, quedando una copia de las Declaraciones de Inscripción TE-2, en poder del ITO.

Para efectos de proyecto y para la ejecución de los trabajos se debe considerar la Reglamentación y Legislación vigente en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, debiendo tener en su poder los siguientes Textos:

- (a) NCH ELEC. 2/84 "Electricidad. Elaboración y Presentación de Proyectos."
- (b) NCH ELEC.10/84 "Electricidad. Trámite para la puesta en servicio de una Instalación Interior".
- (c) NCH ELEC. 4/84 "Electricidad. Instalaciones en baja tensión"
- (d) NSEG5.En 71 "Instalaciones Eléctricas de corrientes fuertes"
- (e) NSEG6.En 71 "Cruces y paralelismos de líneas eléctricas"
- (f) NSEG8.En 75 "Electricidad. Tensiones normales para sistemas e instalaciones"
- (g) NSEG9.En 71 "Diseño de Alumbrado Público en sectores urbanos"
- (h) NSEG12.En 79 "Electricidad. Empalmes aéreos monofásicos"
- (i) NSEG13.En 78 "Electricidad. Especificaciones para recubrimientos a base de pinturas para cajas metálicas de empalmes y similares."
- (j) NSEG15.En 78 "Electricidad. Especificaciones para luminarias de calles y carreteras"
- (k) NSEG21.En 78 "Electricidad. Alumbrado Público en sectores residenciales."
- (l) Decreto N° 01 del 19/10/2019 del Ministerio de Medio Ambiente que Establece la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.
- (m) Nueva norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados exteriores, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 01 de 2019, del ministerio del medio ambiente.**

a. PROFESIONAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

Estas obras deberán ser ejecutadas y dirigidas por un Instalador Eléctrico clase B, como mínimo o un Ingeniero Civil o de Ejecución Eléctrico quien será el responsable técnico de la correcta ejecución de estas obras.

b. CERTIFICACIONES

Toda luminaria que se instale deberá contar con los certificados de tipo y de producto, relativo al cumplimiento de los requerimientos de seguridad realizados mediante la aplicación de los ensayos; además deberá entregar los ensayos de fotometría, pérdidas de ballast, grado de protección e IK, emitido por la Universidad Católica de Valparaíso u otro organismo competente aceptado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y el Ministerio de Medio Ambiente. La vigencia de esta certificación deberá cumplir lo recomendado por el organismo que emite el ensayo. Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y realizados por algún organismo competente (CESMEC – IDIEM – DICTUC u otro).

c. PROTOCOLO DE REVISIÓN EN TERRENO
ANÁLISIS Y/O ENSAYOS “TABLA

N°	Denominación	Norma	Cláusula	Clasificación de los defectos	Tipo de Ensayo
1	Marcas e indicaciones	IEC 60598-2-3	3.5	Mayor	
2	Construcción	IEC 60598-2-3	3.6	Mayor	Destructivo
3	Protección contra Choque Eléctrico	IEC 60598-2-3	3.11	Crítico	
4	Resistencia a la penetración de polvo y humedad	IEC 60598-2-3	3.13	Crítico	

Tamaño de la partida de instalación (unidades)	Tamaño de la muestra	Nivel de aceptación	
		Aceptada	Rechazada
2 a 15	2	-	1
15 a 50	3	-	1
51 a 150	5	-	1
151 a 500	8	-	1
501 a 3200	13	-	1
3201 a 35000	20	-	1
35001 o más	32	-	1

El número y tipos de ensayos de calidad será el estipulado por la unidad técnica. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del Contratista.

d. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPALME BAJA TENSIÓN

Se considera instalar las nuevas luminarias proyectadas en los circuitos existentes, de acuerdo a las necesidades del proyecto en potencia, tipología y ubicación contemplando los siguientes aspectos:



i) Conexión a tierra y protección de servicio

- Barra COPPERWELD 5/8" 1.5m Prolam.
- Conector de barra 5/8"

d.1 Tablero auxiliar:



Con las siguientes características:

- Tapa y Puerta metálica con tratamiento anticorrosivo y pintura electroestática Ral 7032
- Chasis porta interruptores Inyectado en termoplástico autoextinguible a 960° y libre de halógenos, con alta rigidez dieléctrica.
- Grado de protección IP 41.
- Para montaje de dispositivos enganche Din, interruptores termomagnéticos, protectores diferenciales, borneras, elementos de control y comando.
- Debe incluir bornes de conexión y falso polo.
- En cara superior e inferior 1 acometida precizallada concéntrica de diámetro admisible de 16 y 37 mm. 4 acometidas precizalladas concéntricas de diámetros admisibles de 14 y 22 mm, en caras laterales 4 acometidas precizalladas concéntricas de diámetros admisibles de 14 y 22 mm.
- Luz piloto.

Este proyecto no incluye la instalación de tablero general ni fotocelda, ya que se conecta a un circuito existente. Se debe tener en consideración los siguientes puntos:

- Todos los elementos de control, protecciones eléctricas y uniones deben contar con terminales de compresión. Los conductores eléctricos deben tener un perfecto orden y contar con amarras plásticas. Las bajadas de los ductos deben quedar protegidas por perfiles galvanizados.
- Los compartimientos para el equipo de medida y los controles deben ser separados y de dimensiones tales que permitan alojar cómodamente cada uno de los elementos de control, tales como interruptores termo magnéticos, contactores, reloj control o celda fotoeléctrica, regletas de conexiones, gabinete de telegestión, etc.
- El control de encendido y apagado será mediante interruptor fotoeléctrico cuya capacidad estará de acuerdo al proyecto eléctrico desarrollado para cada circuito instalado en la parte superior de un poste adosado al TDA que corresponda.

i. Interruptor automático 2x20A curva C 10kA

ii. AUTOMÁTICO 1X16A 10KA CURVA C 230/400V EBS3B-63 LEXO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>



Con las siguientes características:

- Ruptura 10 KVA
- Curva "B"
- Para Riel Din
- 230 a 400 (V)

iii. Interruptor Diferencial 2p 25a 30ma Ref 411504 Legrand



Con las siguientes características:

- Protección contra disparos intempestivos
- HPI (Alto poder de inmunización)
- 250 (A) Peak durante la onda 8/20 mcs.
- 200 (A) Peak durante la onda 100 KHZ
- Para Riel Din

iv. Gabinete Metálico 400x300x200xIP65 1 Puerta



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>



d.2 Protección de luminarias:

a) Automáticos:

i. Interruptor ITM 10A curva C



ii. Soporte interior automático; perno autorajante 5/8

d.3 Regletas:



Se deben considerar regletas que permitan conectar varios equipos a una toma de electricidad, ofreciendo la posibilidad de enchufar múltiples equipos con sus 12 entradas. Su estructura te permite montarla en un riel Din de manera segura y útil.

- i) Regleta de fase
- ii) Regleta de neutro
- iii) Regleta de tierra



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

d.4 Conexión y sujeción:



Se deben considerar elementos como soldadura 95% estaño 550 gr, Pasta para soldar 50 gr, Cinta aisladora eléctrica de goma auto fundente 3/4" 6,7 m, Amarra cables 3,6x200 mm 25 unidades Negro, Cinta aislante temflex 2000 20 m roja, etc. Que permitan la conexiones y faciliten la sujeción de los elementos comprometidos.

2.1 LUMINARIAS Y POSTES

2.1.1 LUMINARIAS TIPO MISTRAL

Se considera instalación de luminarias tipo Mistral, o similar y superior calidad, como recambio de las luminarias existentes y los nuevos focos proyectados (14 en total) de 70W ámbar, acabado en pintura poliéster electrostática horno, color similar a las existentes en los Paseos Peatonales, óptica de aluminio de alto rendimiento anodizado y abrillantado, facetado y sellado para IP65, cubilete portalámparas sin partes plásticas, refractor de vidrio plano de alta resistencia al impacto.



- Luminaria Led de 70W.
- Potencia: 250 Watts
- Material: carcasa de aluminio fundido en matriz al 7% de silicio.
- Base para Celda Fotoeléctrica ANSI C136.41
- Índice de Protección: IP-66

Los materiales, herramientas e instrumentos a emplear deberán ser de primera calidad, como también los procedimientos técnicos utilizados tendrán como resultante un trabajo que ofrezca dar garantía y buena terminación.

El personal que ejecute el trabajo tanto de mantención como de recambio deberá contar con los implementos de seguridad adecuados.



El contratista deberá contar con movilización propia para la ejecución del trabajo en terreno.

La empresa, una vez finalizada la obra, deberá realizar prueba ante el ITO que garanticen el buen funcionamiento del trabajo realizado.

La instalación eléctrica al interior del poste para los equipos nuevos estará constituida por conductores aislados a definir según el criterio del eléctrico y/o especialista encargado.

Todas las conexiones y derivaciones se realizarán en el interior del gabinete metálico.

Toda esta instalación se efectuará resguardando la normativa establecida en la Norma NCH Elec. 4/2003 sobre Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.

Todos los cables deben respetar el código de colores: rojo para la polaridad positiva y negro para la polaridad negativa, e identificados con la correspondiente codificación.

Todos los terminales de los cables deben permitir una conexión segura y mecánicamente fuerte. Deben tener una resistencia interna pequeña, que no permita caídas de tensión superiores al 0,5% del voltaje nominal. Esta condición es aplicable a cada terminal en las condiciones de máxima corriente.

Para la derivación de conexiones, se deberán usar regletas de plástico de 10mm.

Los certificados que se considerarán válidos para garantizar las características técnicas de los equipos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- En el caso de certificados nacionales, éstos deberán ser emitidos por un organismo de certificación de cumplimiento de normas acreditado por INN y autorizado por la SEC.
- En el caso de certificados internacionales, éstos deberán ser emitidos por un organismo de certificación de cumplimiento de normas autorizado por un organismo de acreditación reconocido por el INN y visado por la SEC. El proponente deberá adjuntar copia de los antecedentes que demuestren la competencia del ente certificador para emitir los certificados en cuestión.

2.1.2 SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNAS

Las luminarias irán sobre la postación proyectada en planos de arquitectura correspondientes, distribuidas en 14 nuevos postes de acero galvanizado tipo Mistral de 2 tramos, para las plazas este y oeste a ambos costados de la entrada del Puente Libertador; fijados al terreno mediante una base de cemento graunting, especial para ocultar los pernos de fijación. Su fundación será según especificación del fabricante. No se trabajará con ningún tipo de brazo, la fijación del cabezal al poste será de empotramiento directa a la sección circular del mismo. Se considerarán 14 nuevos postes en total.

Será responsabilidad del contratista contar con todos los elementos necesarios para la buena ejecución de la partida.

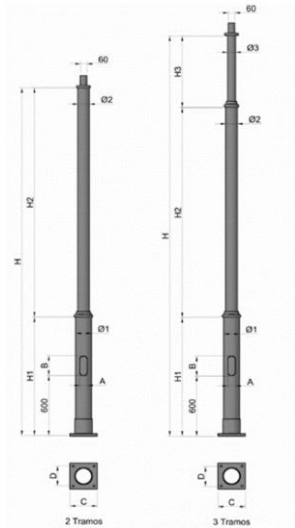
En esta partida se considera la conexión al alumbrado público de las Luminarias, a través del cableado correspondiente de cableado subterráneo, considerando los respectivos ductos, cableado y cámaras de registro entre otros.

a) Poste tipo Mistral



Se considera la utilización de postes tubulares rectos ornamentales tipo Mistral de acero galvanizados de dos tramos, altura libre de poste de 4,5 metros con punta de diámetro 60cm., donde ira empotrada la luminaria tipo mistral correspondiente a un punto de luz de 5 metros sobre el nivel de piso terminado. Considerar:

- Galvanizados en su totalidad en caliente bajo la norma ATM123.
- Normas internacionales, además de las nacionales como la NCH432.
- Aptos para soportar cargas de viento, según norma NCH432 of.71.
- Debe incluir: placa de montaje, pernos y canastillo.



b) Hoyadura de poste.

Se contempla la hoyadura para la instalación de 14 nuevos postes de acero tipo Mistral de 5 metros certificado que cumplan con lo requerido para alumbrado público. Las dimensiones serán de 60x40x40 cm, y las hoyaduras deberán estar debidamente delimitadas con una cinta de “peligro” para resguardo de las personas que rondan el área a intervenir.

c) Fundación.

Se contempla la instalación de 14 nuevas fundaciones de hormigón G20 dimensiones 60x40x40 cm o según las especificaciones del producto del fabricante. Considerar:

- i. Emplantillado de espesor 5 cm.

d) Canalización

- i. Conduit 32 mm tubería de 6 metros.
- ii. Cámara eléctrica Ø12 C con tapa.
- iii. Ladrillo Fiscal genérico 28,5x14x5.
- iv. Cama de arena y relleno de estabilizado.



e) Conductor eléctrico.



Se contempla el suministro e instalación conductor eléctrico aluminio preensamblado, con neutro aislado (SUPERFLEX) n°10.

f) Conectores dentados.



Se contempla el suministro e instalación de conectores dentados 16-95/16-95mm² para la unión del conductor eléctrico aluminio preensamblado, con neutro aislado (SUPERFLEX).

g) Cableado interior de luminaria.



Se contempla el suministro e instalación de conductor THHN n°12 (12 AWG) cumpliendo con el código de colores establecido en el reglamento eléctrico vigente.

h) Soporte Cableado.

Se contempla el suministro e instalación de un tirante de línea. Grampa de retención 16-70.

3. OBRAS DE MEJORAMIENTO

3.1 DEMOLICIÓN ESCAÑOS, JARDINERAS, RETIRO DE LUMINARIAS Y CONTENEDOR DE BASURA

Se consulta la demolición de los escaños de piedra y madera existentes, además del retiro de luminarias tipo faroles existentes y contenedores de basura según el plano de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

arquitectura correspondiente. Se deberán desarmar las jardineras existentes en el lugar, y resguardar las cactáceas y arbustos existentes para su replantación. Considerar:

- a) Demolición mobiliario existente.
- b) Retiro de vegetación existente.

3.2 OBRAS DE PAVIMENTACIÓN

3.2.1 PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

El terreno deberá prepararse de manera de obtener una superficie de soporte pareja y homogénea, exenta de material suelto o de origen orgánico, el que, si existe debe ser removido y reemplazado por material adecuado. Las excavaciones se realizarán hasta el nivel indicado en el proyecto y se procederá a compactar el sello según lo señalado en esta especificación.

- a) Los rellenos se harán por capas, de espesor suelto comprendido entre 10 y 20 cm, que se compactarán mediante equipo mecánico hasta obtener una densidad del 95% de la densidad máxima seca obtenida por el ensayo Proctor Modificado (NCh 1534/2). Deberán tener en consideración los siguientes ensayos:

- Granulometría – MC 8.102.1
- Límites de Atterberg (LL, LP e IP) - NCh 1517 1 y 2
- Clasificación USCS y AASHTO – LNV Vol. 1 – Geotecnia (*)
- Análisis de California CBR – NCh 1852
- Desgaste de Los Ángeles – NCh 1369
- Cubicidad de partículas – MC 8.2020.6
- Densidad in situ con densímetro nuclear – MC 8.502 1 y 2
- Viaje a terreno para toma de muestras, radio urbano.

En cualquier caso, deberá cumplirse con los requisitos y estipulaciones previstas en la Sección 3 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, serie “Estándares técnicos de Construcción” (versión 2018).

3.2.2 ESTABILIZADO COMPACTADO

Relleno estabilizado, compactado con 60% de C.B.R. mínimo. Se harán dos capas sucesivas horizontales de espesor 8 cm. variable según la altura a rellenar, con máximo de 0.20 m. cada una. Las capas sucesivas se regarán y apisonarán convenientemente una a una con un sistema mecánico que garantice la compactación requerida. Como Norma General la consolidación deberá reducir las capas en 1/3 su espesor original.

El relleno debe alcanzar un 60% de C.B.R. mínima o una densidad mínima de 95% del Proctor modificado (AASHTO T-180), en el área donde van instaladas las baldosas peatonales según el plano de arquitectura correspondiente.

3.2.3 BALDOSAS TIPO BUDNIK

- (a) Se consulta la instalación de **Baldosa Budnik relieve pulida modelo adoquín recto** de 0,4x0,40 m color **negro** para el avance seguro en los circuitos de la ruta accesible táctil.





- (b) Se consulta la instalación de **Baldosa Budnik Táctil Minvu 1** de 0,4x0,40 m color **negro** para el avance seguro en los circuitos de la ruta accesible táctil.



- (c) Se consulta la instalación de **Baldosa Budnik Táctil Minvu 0** de 0,4x0,40 m color **rojo** para el avance seguro en los circuitos de la ruta accesible táctil.



Estos deberán ir colocados sobre una base de mortero. La instalación será de acuerdo con los planos de Arquitectura correspondientes.

3.2.3.1 MORTERO DE PEGA

La dosificación del mortero es 1:4 dosificado en volumen suelto, es decir; 1 saco de cemento (35 litros) por 140 litros de arena húmeda, la mejor arena es la gruesa de planta, la que normalmente se ocupa para fabricar hormigones.

La carga ideal de instalación es de 40 mm, pero debido a la falta de nivelación en las bases, esta carga es variable y no se recomienda instalar con cargas superiores a los 50 mm.

Se recomienda la utilización de morteros predosificados, ya que aseguran resistencias controladas y homogéneas (compresión, adherencia) como los exige la norma DIN. Estos morteros están compuestos fundamentalmente por: Arenas (bajo un control automatizado de las bandas granulométricas), Cemento (dosificaciones exactas), Sílice (inertes producen liga), Retenedores de agua (evitar exudación y facilita la trabajabilidad del material) Además de aditivos orgánicos y químicos de uso específico.

La consistencia del mortero debe ser plástica para que el material pueda ser esparcido con facilidad y en forma ajustada a los niveles de proyecto, y se obtenga al mismo tiempo un óptimo contacto con la cara inferior de los elementos que se utilicen para la superficie de pavimento.



Para la colocación de baldosas micro vibradas es importante que las bases estén limpias, rugosas, sin membranas de curado en base a solventes, y que estén humedecidas antes de colocar baldosas. Las baldosas para tránsito peatonal serán de 40 mm. de espesor, distribuidas donde lo indique el plano de arquitectura correspondiente.

Las baldosas se colocan alineadas y niveladas con los métodos tradicionales, considerando avances, es decir, al colocar 10 baldosas en línea (maestras), estas avanzan 20 mm. y se amarran las maestras con lienzas y se llenan los paños. La separación normal de las baldosas varía entre 1,5 y 2,0 mm., con esto se garantiza un buen fragüe, por ende, una durabilidad en el tiempo del pavimento embaldosado.

3.3 SOLERILLAS EN AREA DE TRANSITO PEATONAL UNIVERSAL Y AREAS VERDES

Se consulta la instalación de solerilla color Gris canto redondo, de 1,00 mts. de largo de hormigón prefabricado de Grau o de similar y superior calidad, para la confinación en los bordes del pastelón y de acuerdo a lo establecido en los planos de proyecto.

Para su instalación, la base de la fundación de obtendrá excavando una zanja en el terreno natural o, en caso de que la solerilla se coloque en conjunto con la construcción del pavimento, en los costados de la plataforma, una vez que se haya colocado y compactado la sub base granular. La excavación tendrá un ancho mínimo de 25 cms. y la profundidad necesaria para que le extremo superior de la solerilla quede al nivel solicitado. El fondo de la excavación deberá presentar una superficie pareja y limpia de materiales sueltos. Para su colocación se deberá humedecer la excavación y se deberá colocar una capa base de 7 cms. de espesor de hormigón de 170 Kg. de cemento por metro cúbico de hormigón elaborado. El relleno del respaldo de la solerilla será al menos hasta $\frac{3}{4}$ de su altura, si se respalda por un solo lado o hasta $\frac{1}{2}$ de su altura si se rellena por ambos lados, según sea su aplicación en donde lo indiquen los planos de arquitectura correspondientes.

3.4 SUELOS: CONCHUELA DECORATIVA, PIEDRA ROJA, PIEDRA NEGRA

El terreno deberá estar compactado libre de materias orgánicas, para luego poder colocarse una tela o cobertura antimaleza que luego pueda recibir el tipo de piedra proyectada en diseño de arquitectura.

- a) Tela ground cover antimaleza.

Para el relleno de las áreas verdes consideradas dentro del proyecto, se considerarán suelos de:

- b) Conchuela decorativa blanca, de espesor 5 cm.
- c) Piedra roja, de espesor de 5 cm.
- d) Piedra negra, de espesor de 5 cm.



La calidad de estos elementos deberá ser aprobados por el ITO.



3.5 ESCAÑOS TIPO PLAZA

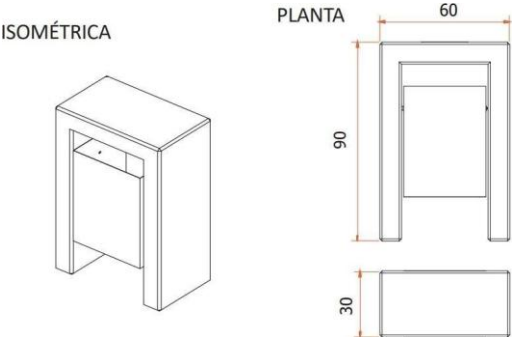
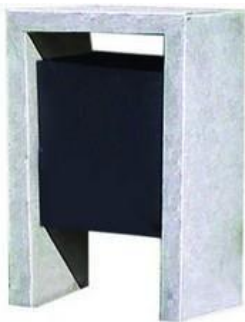
- a) Se consulta la provisión e instalación 06 bancas tipo plaza de 1,80 x 0,70 x 0,78 mts., modelo E-116 de Fahneu o similar y superior calidad, en estructura metálica con tabloncillos de madera a lo largo del asiento. Estas deberán ser instaladas de acuerdo con las normas del fabricante.



- b) Excavaciones se harán de acuerdo a las dimensiones del modelo solicitado o uno de superior calidad, permitiendo el correcto trabajo para el anclaje del mobiliario en cuestión.
- c) emplantillado de espesor 5 cm.
- d) Fundaciones G17.
- e) Anclaje e instalación de acuerdo a las normas del fabricante.

3.6 BASUREROS

- a) Se consulta la instalación de 05 basureros tipo ATRIO 90 o similar y mejor calidad, de material hormigón visto de color gris liso de dimensiones de 30x60x90 cm. Su instalación deberá ser de acuerdo a las normas del fabricante.



- b) Excavaciones se harán de acuerdo con las dimensiones del modelo solicitado o uno de superior calidad, permitiendo el correcto trabajo para el anclaje del mobiliario en cuestión.



- c) emplantillado de espesor 5 cm.
- d) Fundaciones G17.
- e) Anclaje e instalación de acuerdo con las normas del fabricante.

3.7 PLANTAS DE PAISAJISMO

Será cargo de la municipalidad el riego adecuado -así como el correcto cuidado- de las especies naturales de baja mantención proyectadas en el lugar de la obra y especies existente reubicadas hasta la entrega del trabajo total, dependiendo la frecuencia de riego de las condiciones del clima que existan, siguiendo en todo caso las instrucciones que oportunamente se recabarán de la inspección técnica correspondiente.

3.7.1 ARBUSTOS Y PLANTAS EXISTENTES

En relación con las especies cactáceas y arbustos existentes dentro del lugar, estos deberán retirarse, resguardarse de acuerdo a la mantención de cada especie durante el tiempo de realización de los trabajos y posteriormente replantarse de acuerdo a diseño de arquitectura.



3.7.2 ARBUSTOS Y PLANTAS NUEVAS

Se consulta la provisión e instalación de 40 especies entre arbustos de baja mantención en los sectores de jardineras. Estas serán:

- a) 10 Lucumillos (*myrcianthes coquimbensis*)
- b) 10 Chilco del norte (*fuchsia lycioides*)
- c) 10 Chagualillo (*puya venusta*)



d) 10 Maravilla de Campo (flourensia thurifera)



3.7.3 PLANTACION DE ÁRBOLES NUEVOS

Se consulta la provisión e instalación de:

- a) 01 Arboles tipo Quillay (quillaja saponatia)
- b) 01 Arboles tipo Tara (caesalpinia spinosa)

En los sectores definidos en diseño de Arquitectura. Deberá ser de una altura de 2.00 mts desde la base del tronco. Se plantarán de acuerdo a lo indicado por es especialista y deberán presentar un perfecto estado fitosanitario, libre de insectos, plagas y enfermedades. Deberán presentarse bien ramificados y formados. Deberán tener un cubo de tierra con envoltura de plástico.

Una vez plantado el árbol, se procederá a regarlo hasta la saturación. El riego adecuado deberá repetirse a lo largo de la obra a cargo de la municipalidad por camión aljibe, hasta la entrega del trabajo total, dependiendo la frecuencia de riego de las condiciones del clima que existan, siguiendo en todo caso las instrucciones que oportunamente se recabarán de la inspección técnica.



3.8 REJAS EXISTENTES EN EL LUGAR

Para las rejas existentes en el lugar, las que colindan con la ribera del Río Elqui y las que se ubican en Puente Libertador, deberán ser reparadas y pintadas de acuerdo a lo señalado



en los planos de arquitectura. Se deberán utilizar los mismos materiales existentes y resguardar el mismo diseño existente, además de pintar todo el enrejado con pintura antioxidante. Considerar:

- a) Reparación y Pintura.

4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS OBRAS CIVILES

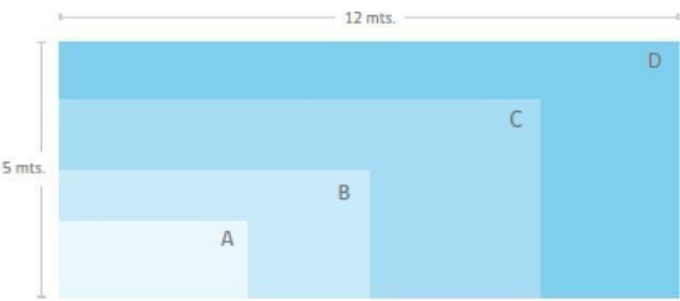
Los oferentes deberán considerar en su planificación de actividades que todas las obras se realizarán en un Bien Nacional de Uso Público con alto nivel de circulación de peatones. Por lo anterior, deberá considerar los siguientes aspectos para minimizar riesgos y molestias a los peatones y comercio del sector:

- a. Las áreas de trabajos de demolición y excavación de zanjas deberán ser aisladas de los peatones y vehículos estacionados por medio de cierros con cinta peligro y conos en toda su extensión.
- b. No se permitirá que queden excavaciones sin tapar al final de la jornada. Es decir, no deberán quedar zanjas y holladuras expuestas durante la noche.
- c. Deberá coordinar e informar con los propietarios que enfrentan al pasaje que, en el tramo a intervenir, respecto de todas las actividades y obras que se realizarán además de los plazos asociados de manera tal de evitar y minimizar desinformación y reclamos por parte del comercio.
- d. En los tramos en que se permite el estacionamiento de vehículos, deberá evitar que éstos sufran daños producto de la salpicadura de tierra u hormigón.

No se permitirá el acopio de relleno ni de materiales en las vías peatonales ni vehiculares a intervenir. Por lo anterior, el Contratista deberá estimar la logística necesaria para mantener los materiales fuera de estas áreas.

ANEXO GENERAL A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LETRERO DE OBRA



Formatos de Vallas
Los rangos de tamaño del letrero a utilizar se relacionan con el monto del contrato, según tabla adjunta.



Nombre de proyecto u obra en construcción Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Financia: Lorem Ipsum dolor sit ipsum set amis ipsum dolor sit ipsum set amisipsum dolor sit ipsum set amis Inversión: 0.000.000.000.- Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa Plazo Ejecución: 245 días. Contratista: Lorem Ipsum S.A. Municipalidad: Municipalidad de Fotografía o render del proyecto Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Gobierno de Chile CHILE LO HACEMOS TODOS Logo Municipalidad

5.

		MONTÓ CONTRATO (UTM)	
TIPO	MEDIDAS (M)	DESDE	HASTA
A	3.6 x 1.5	0	5.000
B	6.0 x 2.5	5.000	13.000
C	9.0 x 4.0	13.000	20.000
D	12.0 x 5.0	20.000	

GARANTÍAS DE LOS ELEMENTOS INSTALADOS

Una vez terminada la obra sin observaciones, se levantará un Acta de Recepción Provisoria de los trabajos. A contar de esta fecha, las nuevas luminarias pasarán a integrarse al listado de instalaciones en mantenimiento que la Municipalidad tenga vigente.

Las garantías de los productos serán por el mismo tiempo que señale el proveedor. Las garantías por la buena ejecución de los trabajos serán por un plazo de 1 año contado desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria. Si las fallas de una o más luminarias son reiteradas, el Departamento de Alumbrado Público podrá solicitar el cambio por una nueva unidad.

Una vez realizada la Recepción Definitiva, en los términos establecidos en las Bases Administrativas, las instalaciones pasarán definitivamente al mantenimiento municipal.

6. ASEO Y ENTREGA

El lugar deberá ser entregado totalmente libre de escombros y limpio de manera que quede en condiciones de ser entregado de inmediato al propietario, transportándolos a algún botadero establecido, con costo a cargo del contratista. Además, se deberá tramitar la Recepción Municipal y Resolución Sanitaria si corresponde.



c. Formatos:



Licitación Pública ID: 4295-76-LP26

MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

FORMATO N° 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Persona NATURAL O JURÍDICA)

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

RUT DEL OFERENTE: _____

B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C. DOMICILIO DEL OFERENTE:

CALLE:	Nº	DPTO./OF:
COMUNA:	CIUDAD:	
CASILLA:		
TELÉFONOS:	E-MAIL:	

FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____





Licitación Pública ID: 4295-76-LP26

MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

FORMATO N° 1B: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Unión Temporal de Proveedores)

A. OFERENTE (que presenta la oferta en el Portal Mercado Público)

NOMBRE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

B. INTEGRANTES DE LA UTP

RUT	INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE IDENTIDAD

C. REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UTP

NOMBRE: _____

RUT DEL
OFERENTE: _____

DIRECCION
COMUN UTP _____

**FIRMA DEL REPRESENTANTE
O APODERADO COMÚN DE LA UTP**

LA SERENA, _____



MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

FORMATO Nº 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN

NOMBRE DEL
OFERENTE

Declaro lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, respuestas a consultas, eventuales aclaraciones y demás documentos anexos y haber estudiado los antecedentes de la licitación y conocer las normas legales al respecto, para cada caso.
2. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y productos y vialidad de la zona, además de haber visitado el terreno en el cual se ejecutará el proyecto y disponibilidad de mano de obra.
3. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la ejecución de las obras de acuerdo a los antecedentes entregados para tal efecto.
4. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación y con las especificaciones técnicas o en su defecto, haber realizado las observaciones que le ha merecido a través del portal de Compras Públicas en los plazos consignados y haber leído las respuestas dadas a esas consultas y eventuales aclaraciones realizadas a través del mismo portal.
5. No encontrarse inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 21.595, de delitos económicos, lo que impide al condenado contratar con cualquiera de los órganos del estado la que regirá a contar de la fecha en que la resolución de encuentre ejecutoriada

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación Pública ID: 4295-76-LP26

MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

**FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES PARTICIPACIÓN ÚNICA.**

(Este formato debe completarlo solamente los participantes de Unión Temporal de Proveedores)

Yo, _____ (representante legal) _____, cédula de identidad N° _____ (Rut representante legal) _____, con domicilio en _____ (Domicilio, Comuna, Cuidad) _____, en representación de _____ (Razón social empresa) _____, Rut: _____ (Rut de Empresa) _____, del mismo domicilio, participante de la Unión Temporal de Proveedores _____, declaro que al momento de la presentación de esta oferta la empresa a la que represento no es partícipe de ninguna otra Unión Temporal de Proveedores tal como se exige en el Capítulo IX De la promoción de la participación de las empresas de menor tamaño y cooperativas en el sistema de compras públicas, Párrafo 2 De la Unión Temporal de Proveedores, artículo n° 54 "... Respecto de cada proceso y al momento de la presentación de la oferta los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores no podrán participar en otra."

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

Licitación Pública ID: 4295-76-LP26

MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – SIN OBRAS EN EJECUCIÓN

(Este formato debe completarse solo en caso de no poseer obras en ejecución)

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

RUT DEL OFERENTE: _____

B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que no posee obras en ejecución durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

Licitación Pública ID: 4295-76-LP26

MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).

Yo _____ (Representante legal o persona natural) _____, cédula de identidad N° _____ (Rut Representante legal o persona natural) _____, con domicilio en _____ (Domicilio, Comuna, Ciudad) _____, en representación de _____ (Razón social empresa – si corresponde) _____, Rut: _____ (Rut empresa – si corresponde) _____, del mismo domicilio, declaro lo siguiente:

Cada oferta deberá marcar “x” la opción que corresponda a su presentación.

NO cuento con un programa de integridad que es conocido por el personal o No cuento con capacitación en integridad o compliance por no poseer personal a cargo (Persona Natural), en los términos establecidos en el punto N° 12.1 de las bases administrativas de la presente licitación.	(Marcar con X si corresponde)
<i>En caso de no contar con los programas de integridad, el oferente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Punto N°5 sobre “Pacto de Integridad” contenida en las Bases Administrativas del presente proceso de licitación pública.</i>	
SI cuento con un programa de integridad que es conocido por el personal o SI cuento con capacitación en integridad o compliance por no poseer personal a cargo (Persona Natural), en los términos establecidos en el punto N° 12.1 de las bases administrativas de la presente licitación.	(Marcar con X si corresponde)

FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____



MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

FORMATO N° 6: LISTADO DE PROFESIONALES QUE FORMARAN EL EQUIPO DE TRABAJO

Se deberá contar con el equipo de profesionales y técnicos idóneos, sobre el rubro materia de la presente licitación, para la ejecución de las obras civiles e instalaciones necesarias de conformidad a los requerimientos técnicos. Indicar como mínimo los siguientes.

a) Jefe de obra	Oferta		
	Si	No	Detalle de la oferta
Detallar Nombre Completo y Rut del Profesional o Técnico Titulado de Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto			

b) Prevencionista de Riesgos	Oferta		
	Si	No	Detalle de la oferta
Detallar Nombre Completo y Rut del Profesional o Técnico Titulado en Prevención de Riesgos.			

c) Ingeniero o Técnico eléctrico	Oferta		
	Si	No	Detalle de la oferta
Detallar Nombre Completo y Rut del Profesional o Técnico Eléctrico Titulado con certificación SEC clase B como mínimo			

d) Arqueólogo	Oferta		
	Si	No	Detalle de la oferta
Detallar Nombre Completo y Rut del Profesional Titulado de arqueología.			

Además, se deberá adjuntar copia digital del título profesional o técnico de cada uno de los integrantes del equipo profesional, con el fin de respaldar su idoneidad, quienes deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto N° 12.2 de las bases administrativas.

En el caso del Prevencionista de Riesgos ofertado, se deberá adjuntar, adicionalmente, la credencial o Resolución Exenta que lo acredite como experto en Prevención de Riesgos, en categoría Profesional o técnica, inscrito en el Registro del Servicio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.2 de las bases administrativas.En el caso del Ingeniero eléctrico o técnico eléctrico deberá acompañar adicionalmente su certificación SEC Clase b como mínimo.



La NO presentación de cualquiera de los documentos antes señalados será considerada como falta de documentación técnica, lo que implicará la inadmisibilidad de la oferta, conforme a lo establecido en el punto N.º 13 de las bases administrativas.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____





Licitación Pública ID: 4295-76-LP26

MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

FORMATO N.º 7: EXPERIENCIA

NOMBRE DEL
OFERENTE _____

Nº	Nombre del proyecto	Mandante	Datos de contacto	Descripción proyecto	Año de ejecución
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Se debe adjuntar documentación de respaldo de las experiencias presentadas por la entidad postulante, de acuerdo a lo indicado en las bases en punto N° 12.2, de las bases administrativas.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación Pública ID: 4295-76-LP26

MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

FORMATO N° 8: OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

NOMBRE DEL
OFERENTE _____

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el valor total de la oferta para la ejecución del proyecto Licitación ID 4295-76-LP26 “Mejoramiento Plazas de Acceso a Puente el Libertador”, son los consignados a continuación:

PROYECTO	VALOR TOTAL NETO	VALOR TOTAL CON IVA
4295-76-LP26 “Mejoramiento plazas de acceso a puente El Libertador”		

El valor Neto TOTAL, corresponde al valor por la totalidad de OBRAS incluidas en la oferta, deberá coincidir con el valor publicado en el portal Mercado Público.

- ✓ Los valores netos expresados en los Formatos N° 8 y N° 9 deben coincidir con los valores con IVA.
- ✓ Los valores deben ser expresados en pesos chilenos, sin decimales.

Plazo de Ejecución Ofertado: _____ (no podrá ser inferior a 120 días ni exceder los 150 días corridos) contados desde el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Entrega del Terreno.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>



Licitación Pública ID: 4295-76-LP26

MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO A PUENTE EL LIBERTADOR

FORMATO N° 9: PRESUPUESTO DETALLADO

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el valor total de la oferta para la Licitación ID: 4295-76-LP26 “MEJORAMIENTO PLAZAS DE ACCESO PUENTE EL LIBERTADOR” corresponde a los siguientes montos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
II	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN				
1	GASTOS ADICIONALES Y OBRAS PRELIMIENARES				
1.1	INSTALACION DE FAENA				
1.1.1	Construcciones provisorias				
a)	Oficina; arriendo contenedor de 2,44x6m	UNID	1,00		
b)	Bodega de materiales; arriendo contenedor de 2,44x6 m	UNID	1,00		
c)	Servicios higiénicos; Baño Químico, desinfección	UNID	2,00		
d)	Comedor; arriendo contenedor de 2,44x6 m	UNID	1,00		
e)	traslado y retiro de container, baños	UNID	1,00		
f)	Servicios Provisorios				
II	Suministro de agua Potable	UNID	1,00		
ii	Suministro de Electricidad	UNID	1,00		
iii	Cierre perimetral Provisorio OSB=8 mm; H:2 m	ML	54,00		
1.2	Letrero indicativo				
1.2.1	Fundaciones	m3	0,5		
1.2.2	Estructura de Maderas				
a)	Pilares 4X4"	Unidad	6		
b)	Contravientos 4X4"	Unidad	3		
c)	Travesaños 2X3"	Unidad	2		
d)	Bastidor 2X3"	Unidad	1		
e)	OSB 11mm	Unidad	2		
1.2.3	Gigantografía en PVC	m2	6		
1.3	Limpieza y emparejamiento de terreno	M2	67,00		
1.4	Escarpe, rellenos y corte	m3	14,40		
1.5	Replanteo, trazado y niveles	M2	67,00		



1.6	extracción de escombros	M3	25,00		
2	Iluminación				
d	Suministro e instalación de empalme baja tensión				
i	Conexión a tierra y protección de servicio				
i1	Cámara de inspección de puesta a tierra de hierro fundido	UNID	2,00		
i2	Barra toma a tierra Copperweld 5/8 x 1,5 m	UNID	2,00		
i3	Conector De Bronce Para Barra Toma Tierra	UNID	2,00		
i4	Aditivo Para puesta a Tierra Aditivo Gel (saco 7Kg)	UNID	2,00		
d.1	Tablero auxiliar				
i	Interruptor automático 2x20A curva C 10kA	UNID	1,00		
ii	AUTOMÁTICO 1X16A 10KA CURVA C 230/400V EBS3B-63 LEXO	UNID	2,00		
iii	Interruptor Diferencial 2p 25a 30ma Ref 411504 Legrand	UNID	1,00		
iv	Gabinete Metálico 400x300x200xIP65 1 Puerta	UNID	1,00		
d.2	Protección de luminarias				
a)	Automáticos				
i	Interruptor ITM 10A curva c	UNID	14,00		
ii	Soporte interior automático; perno autorajante 5/8	UNID	14,00		
d.3	Regletas				
i	Regleta de fase	UNID	1,00		
ii	Regleta de neutro	UNID	1,00		
iii	Regleta de tierra	UNID	1,00		
d.4	Conexión y sujeción	UNID	1,00		
2.1	Luminarias y Postes				
2.1.1	Luminarias tipo mistral 70 W	UNID	14,00		
2.1.2	Suministro e instalación de columnas				
a)	Postes tipo mistral	UNID	14,00		
b)	Hoyadura para poste 0,60*0,40	UNID	14,00		
c)	Fundaciones de Postes G20	M3	1,80		
i	Emplantillado e: 5cm	M3	0,11		
d)	Canalización 0,70*0,50	ML	80,00		
i	Conduit 32mm tubería tira de 6 mts.	UNID	28,00		
ii	Cámara eléctrica diámetro 12	UNID	2,00		
iii	Ladrillo Fiscal genérico 28,5x14x5	UNID	600,00		
iv	Cama arena y relleno de estabilizado	M3	28,00		
e)	Conductor eléctrico superflex n° 10 neutro aislado	ML	180,00		
f)	Conector dentado 16-95/16-95mm2	UNID	30,00		
g)	Cableado luminarias THHN n° 12	ML	98,00		
h)	Soporte cableado (tirante de línea) grampa de retención 16-70	UNID	14,00		
3	OBRAS DE MEJORAMIENTO				
3.1	Demolición de escaños, jardineras, retiro de luminarias y contenedor de basura				



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>

a)	Demolición de mobiliario existente	UNID	1,00		
b)	retiro de vegetación existente	UNID	1,00		
3.2	Obras de pavimentación				
3.2.1	Preparación de la Subrasante	M2	111,00		
a)	Ensayes	M2	1,00		
3.2.2	Estabilizado Compactado	M2	111,00		
3.2.3	Baldosas Tipo Budnik				
a)	Baldosas Budnik relieve pulida modelo adoquín recto color rojo	M2	97,10		
b)	Baldosa relieve pulido Budnik 40X40 táctil MINVU 1 color negro avance seguro; e= 4 cm	M2	9,04		
c)	Baldosa Budnik Minvu Táctil 0 0,40x0.40 m color rojo	M2	4,86		
3.2.3.1	mortero de pega	M3	4,44		
3.3	Solerillas en tránsito peatonal y áreas verdes 1 mt	ML	214,00		
3.4	Suelos:cochuela decorativa, jaspe rojo, piedra negra				
a)	Tela ground cover/antimaleza	M2	149,00		
b)	Conchuela decorativa, e:5 cm	M3	2,70		
c)	Piedra roja, e:5 cm	M3	3,70		
d)	Piedra negra, e:5 cm	M3	1,05		
3.5	Escaños tipo plaza				
a)	Escaños	UNID	6,00		
b)	Excavaciones	M3	0,65		
c)	Emplantillado ; e :5 cm	M3	0,06		
d)	Fundaciones G17-90	M3	0,41		
e)	Anclajes	UNID	6,00		
3.6	Basureros				
a)	Basurero ATRIO 90	UNID	5,00		
b)	Excavaciones	M3	0,12		
c)	Emplantillado ; e :5 cm	M3	0,05		
d)	Fundaciones G17-90	M3	0,27		
e)	Anclajes e instalación	UNID	5,00		
3.7	Plantas paisajismo				
3.7.1	Arbustos y plantas existentes	UNID	1,00		
3.7.2	Arbustos y plantas nuevas				
a)	Lucumillos (myrcianthes coquimbensis) altura 50 cm	UNID	10,00		
b)	Chilco del norte (fuchsia lycioides) altura 50 cm	UNID	10,00		
c)	Chagualillo (puya venusta) altura 30 cm	UNID	10,00		
d)	Maravilla de Campo (flourensia thurifera) altura 50 cm	UNID	10,00		
3.7.3	Plantación de árboles nuevos				
a)	Provisión y plantación Árbol Quillay altura 2 m	UNID	1,00		
b)	Provisión y plantación Árbol Tara altura 2 m	UNID	1,00		
3.8	Rejas existentes en el lugar				



a)	Reparación y pintura	ML	24,11		
6	Aseo y entrega	UNID	1,00		
SUBTOTAL GENERAL					
GASTOS GENERALES				17%	
UTILIDADES				13%	
COSTO TOTAL NETO					
IVA				19%	
TOTAL GENERAL PUENTE EL LIBERTADOR					

- Estos valores deberán coincidir con el valor indicado en el formato N° 8.
- Los valores netos expresados en el Formato N° 9 deben coincidir con los valores con IVA.
- Los valores deben ser expresados en pesos chilenos, sin decimales.
- Ninguno de los valores, porcentajes y otros pueden ser modificados y/o alterados.

FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la fecha y hora de cierre de recepción de las ofertas y apertura corresponde al día 6 de octubre de 2026, a las 12:30:00 y 12:31:00 horas respectivamente.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, se ha considerado como fecha de inicio de preguntas el día 16 de septiembre, a las 20:01:00 horas, y como fecha de publicación de respuestas el día 30 de septiembre, a las 20:00:00 horas, ambas de 2026.
5. **DESIGNASE** como integrantes de la comisión evaluadora a las siguientes personas, funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes se entenderán notificados por la distribución del presente acto administrativo, y **previo a la evaluación** deberán suscribir la respectiva acta de declaración de conflicto de intereses y confidencialidad, y se consideraran sujetos pasivos de la ley N° 20.730, en lo que respecta al ejercicio de esta función y mientras integren la comisión, esto es, desde la fecha de este decreto hasta 10 días hábiles contados desde el 6 de noviembre de 2026, fecha que se ha estimado para la adjudicación:
- Don Ignacio Villarroel Jensen.
 - Doña Camila Rojas Rivera.
 - Don Sergio Gallardo Sepúlveda.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la presente licitación se financia con cargo al presupuesto municipal, debiendo imputarse al ítem 215.31.02.004.611.000, área de gestión 2-101-6, fondos provenientes de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa de Mejoramiento Urbano.
7. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, deberá constituirse una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, a la vista, irrevocable, de liquidez inmediata, en pesos chilenos, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena por un 5% del valor neto ofertado, y demás requisitos señalados en el punto N° 18 y siguientes de las bases administrativas.



8. **PUBLIQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.
9. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.

Distribución:

- Sr. Abel Espinoza Muñoz - Sr. Patricio Ponce Marín - Sra. María José Castillo Bustamante - Sr. Gilberto Vega Barraza
- Sr. Ignacio Villarroel Jensen - Sra. Camila Rojas Rivera - Sr. Sergio Gallardo Sepúlveda. - Sr. Luis Barraza Godoy - Sr.
Rodrigo Álvarez Hurtado - Sra. Carmen Rojas Rivas - Sra. Rosa Gutiérrez Muñoz



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIVT3M-942>